

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO**

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

VERSION: AÑO 2023

**CAMBIOS AL REGLAMENTO ESCOLAR
ACUERDO 010 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE
CONVIVENCIA POR PARTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

PRESENTACIÓN

Manual de convivencia institucional: el camino ideal en la construcción de ambientes escolares armónicos.

El Manual de convivencia se constituye en el instrumento específico para regular la convivencia escolar, mediante la concertación en la aplicación de reglas y normas que propicien ambientes armónicos en la institución desde el respeto, la tolerancia, la solidaridad, y en el ejercicio equilibrado y justo entre deberes y derechos; posibilitando la adquisición de hábitos que contribuyan al desarrollo de personas responsables y comprometidas con el ejercicio de la civilidad en el compartir en familia, la institución y la sociedad en general.

Este ejercicio debe tener una mayor y clara institucionalidad hacia el desempeño pedagógico, en una sana articulación, avance en el aspecto comportamental, ya que es fundamental que exista una gran correlación entre las competencias ciudadanas y académicas, que contribuyan a la formación de un ser integral.

Aspiramos que la materialización de un gran trabajo de equipo (alumnos, padres de familia y directivos), se reflejen en una implementación racional de corresponsabilidades y pertinencia por todos los actores educativos y que todo lo que se derive, sea aceptado e interiorizado de tal manera que limiten confrontaciones y discusiones que generen conflicto escolar.

El ser humano es social por naturaleza y la paz y la convivencia son posibles si formamos en valores y desarrollamos un estilo en la manera de pensar, sentir y actuar en coherencia a un ambiente democrático y participativo.

HUMBERTO ANTONIO BERMUDEZ CARDONA
RECTOR

CAMBIOS REALIZADOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DURANTE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

- Diagnóstico de la Convivencia Escolar.
- Capítulo 1, del artículo 2: sentencia de la corte, Ley 1620, Decreto 1965, Leyde Inclusión.
- Capítulo 2, horizonte institucional: Biografía de Gilberto Alzate Avendaño, cambios en la Visión, Misión y Política de Calidad, en la Bandera y el Escudo. Aparece como nuevo el HIMNO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR “Caminos que conducen a la paz”
- Capítulo 3, Estamentos que conforman la comunidad educativa: aparecen cambios en los perfiles de los estudiantes, padres de familia y docentes
- Capítulo 4, Gobierno Escolar: Se anexa al artículo 8 (otros organismos representativos) todo lo del comité de convivencia escolar. Su marco teórico y reglamentación y funcionamiento.
- Derechos y deberes de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos: Se redactan los derechos y deberes paralelamente, se anexa el artículo 22 de la Ley 1620 en los derechos y deberes de padres de familia.
- Capítulo 6, Clasificación de situaciones de acuerdo a los tipos, debido proceso: Aparecen los principios de la convivencia, las situaciones de la convivencia, las situaciones se redactan de acuerdo a la realidad institucional teniendo en cuenta lo que sucede en el aula, lo que sucede por fuera del aula en otros espacios pedagógicos y lo que afecta una adecuada comunicación institucional.
- Se sigue un debido proceso teniendo en cuenta las situaciones. La institución se centra en estrategias pedagógicas como: la conciliación escolar, el convenio pedagógico, la mediación escolar en el debido proceso.
- . Aparecen los protocolos para cada una de las situaciones, los derechos de los estudiantes y la garantía de los mismos.
- Perfil del mediador escolar
- Directorio telefónico de instituciones Gubernamentales.
- Cuadros de protocolos de rutas de atención
- Capítulo 4, artículo 8-otros órganos representativos, LIDER DE MEDIACIÓN ESCOLAR

CAMBIOS PARA EL MANUAL 2022

ANEXO A LAS SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III (Capítulo 7 artículo 14)

- Consumir dentro de la institución, en horario académico o por fuera de la institución, portando el uniforme escolar, sustancias de posible adicción, tales como cigarrillo electrónico o vaper, Popper u otros medicamentos no autorizados.
- Los medicamentos en caso de tener que tomarlos en horario de clases, deben ser prescritos por un médico y autorizados por escrito por la familia del estudiante.
- Estudiantes que practiquen actividades del “tortugazo”, a cualquier miembro de la comunidad educativa en la institución, pues se considera daño en propiedad privada, serán sancionados como tipo II por que interfieren con el buen desarrollo de las actividades académicas, sociales e institucionales, además de prestarse para situaciones de pérdida o robo de elementos personales.
- Le esconde el maletín o morral con útiles a sus compañeros, se incluye al siguiente punto: del tortugazo.

- Llegar tarde reiterativamente al salón de clases y/o a la institución, sin justificación alguna se considera situación tipo II, cuando afecta sistemáticamente el normal desarrollo de las clases y los procesos académicos de sus compañeros, vulnerando su derecho a la educación. Quedarse por fuera de clase, “evadir” o “capar clase”, se considera situación tipo II, pues se pone en riesgo la integridad física del estudiante al no estar en el espacio adecuado para el desarrollo de las clases, incluso afectando el desarrollo de otras actividades académicas en diferentes espacios, o el desarrollo del trabajo de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- sobre el uso de celulares, se amplía y corrige “... la pérdida de celulares y otros elementos electrónicos, no es responsabilidad de la institución, ya que no hace parte de los artículos relacionados o solicitados dentro de la lista de útiles escolares”. El uso de celulares, se considera tipo II cuando afecte el desarrollo de clases al involucrar a otros compañeros mostrándoles imagen o videos, o escuchando música con volumen alto.

ANEXO A LAS DEFINICIONES

VAPEO

Se define el vapeo como el acto de inhalar el vapor creado por un cigarrillo electrónico u otro dispositivo. Los cigarrillos electrónicos son dispositivos para fumar que funcionan con pilas. Contienen unos cartuchos llenos de un líquido que suele contener nicotina, saborizantes y sustancias químicas.

POPPER

El término Popper es de uso coloquial, y se usa para referirse a una variada gama de drogas psicoactivas que incluyen, entre algunos principios activos, los nitritos de alquilo o el nitrito de amilo. Se consumen por inhalación y son de uso recreativo. El término “popper” comenzó a utilizarse tras la popularidad de algunos de estos compuestos químicos cuando eran empleados como fármacos.

ANEXO AI CAPITULO CINCO

ARTICULO 9: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

INCLUIR

DERECHO	DEBER
Disfrutar plenamente de los espacios brindados por la institución	Tener un comportamiento adecuado, que no ponga en riesgo la propia vida, como colgarse de muros, árboles, aros de basquetbol, entre otros.
Ser reconocido como miembro activo de una comunidad educativa.	Portar adecuadamente el uniforme en todos los espacios y/o actividades institucionales.

ARTICULO 10: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad; Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en su proceso pedagógico, cumpliendo los horarios de clase estipulados por la institución, citaciones a reuniones y demás actividades institucionales.

DERECHOS	DEBERES
A que su acudido tenga su jornada escolar acorde con su grado de formación.	<p>Garantizar la permanencia del estudiante en los horarios de clase institucionales, entregándolos y recogidos a las horas determinadas, incluyendo aquellas eventualidades previamente avisadas por las directivas.</p> <p>En caso de incumplimiento reiterativo e injustificado de este deber, se activará la ruta correspondiente para el restablecimiento de los derechos del menor.</p>

SOBRE EL CAPÍTULO 9: USO DE UNIFORMES ESCOLARES

- SE REPLANTEA TOTALMENTE Y ENTRA A FORMAR PARTE DEL CAPITULO DOS

SE ANEXA EN LOS PROTOCOLOS DE LAS SITUACIONES TIPO II Y TIPO III

Para las situaciones tipo II, las suspensiones serian:

- Una primera suspensión de uno a tres días.
- Una segunda suspensión de tres a cinco días.
- Una tercera suspensión de cinco a ocho días.
- Una cuarta suspensión, sería definitiva (expulsión).

Estas suspensiones, se hacen por resolución rectoral.

Para las situaciones tipo III, las suspensiones serian:

- Una primera suspensión de tres a cinco días.
- Una segunda suspensión de cinco a ocho días.
- Una tercera suspensión, sería definitiva (expulsión).

Estas suspensiones, se hacen por resolución rectoral, pero dependiendo de sus agravantes, podrían ser definitivas.

SE REALIZAN REFORMAS Y CORRECCIONES GENERALES EN LAS SITUACIONES

Algunas situaciones tipo I se replantean y se convierten en tipo II o tipo II, se convierte en tipo III, según sea el caso; algunos ejemplos son:

- La reincidencia, será situación tipo I cuando afecte el desarrollo de las clases, cuando se vea afectada la salud o la integridad de la persona, pasa a ser tipo II o incluso tipo III.
- Las agresiones, se tipifican como situaciones tipo II. Las peleas se consideran agresiones físicas, y se tipifican tipo II cuando no hay daños físicos, emocionales o que se pueden reparar. Tipo III cuando el caso el demandable o da lugar a la aplicación del Código Nacional de policía
- Las situaciones de delitos cibernéticos contempladas como situaciones Tipo II, pasan totalmente a convertirse en tipo III, contempladas en el código de policía nacional.
- Indispone por falsas acusaciones cuando se ofende o se deriva a la amenaza o intimidación generando situaciones indebidas a las demás personas o compañeros, pasa a ser Tipo II. Se convierte en tipo III: en casos que contemple el código nacional de policía como, por ejemplo: los delitos cibernéticos entre otros.
- Justificaciones mentirosas pasan a ser tipo I desde que no se afecte la convivencia estudiantil. Tipo II si coloca en riesgo la parte personal de los compañeros
- El estudiante negligente en la presentación de situaciones o comunicaciones pasa a considerarse Tipo II por afectar la comunicación y desarrollo institucional, su proceso educativo, la convivencia escolar y otras situaciones relacionadas.

DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

Han transcurrido en forma concreta y real 65 años de educación en la INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO del municipio de Medellín. La comunidad educativa es fuerte, vigorosa por su enorme diversidad y pluralismo, que son valores que han dado sentido de vida institucional.

Al lado de algunos signos negativos como la pobreza, la violencia intrafamiliar, la falta de respeto, responsabilidad y amor, se vivencia un camino estrecho para llegara la paz.

El problema fundamental en la convivencia escolar es la falta de tolerancia y de respeto por las diferencias que inciden negativamente en las relaciones interpersonales entre los estudiantes y de estos con los docentes. La presencia del bullying es manifestada específicamente en los grados de quintos, sextos y séptimos, donde se presentan agresiones verbales y físicas menores que señalan lavivencia de situaciones tipo 1 a nivel institucional.

El proceso de acompañamiento educativo y formativo de los padres de familia hacia sus hijos es escaso, lo que genera en las familias distanciamiento, inestabilidad emocional, afectando su autonomía. Esta situación da cuenta de que no existe un modelo paterno, ni una adecuada implementación de normas al interior de los hogares, lo que conlleva a que no se manejen adecuadas relaciones en el escenario escolar.

Existe una baja presencia de los padres en las actividades programadas para su formación y capacitación en las diferentes temáticas propuestas para contribuir a una mejor orientación y acompañamiento de sus hijos.

Después de una larga trayectoria institucional y de cuatro años en el proceso de convivencia escolar desde la ley 1620, el COESCÓN (COESCÓN) se ha propuesto como tarea fundamental la construcción de un plan de trabajo general y la implementación de estrategias que conllevan al mejoramiento de la convivencia escolar, definiendo a la IE. Gilberto Álzate Avendaño como "TERRITORIO DE PAZ".

Es tarea de la IE. Gilberto Álzate Avendaño, hacer de los alumnos personas capaces de obrar con responsabilidad social y que en el libre desarrollo de su individualidad pongan sus capacidades al servicio de los demás.

Se requiere hechos de respeto, tolerancia, solidaridad para hacer posible el crecimiento personal y la buena convivencia institucional y social.

Por todas estas razones el COESCÓN (COESCÓN), hace explicito el compromiso educativo con el imperativo ineludible de mejorar la convivencia escolar dentro del proceso formativo.

RESEÑA HISTORICA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

El 1 de octubre del año 1958, 800 personas del barrio Aranjuez, presentaron a la honorable Asamblea Departamental, presidida por el Dr. Jaime Betancur Cuartas, un memorial solicitando la creación de un establecimiento de secundaria. El 30 de noviembre del mismo año fue expedida la Ordenanza 26 que creaba el Liceo Departamental de Aranjuez.

El 15 de abril de 1959 se abrieron las matrículas y el 17 de mismo se iniciaron las clases con 289 estudiantes de primero a cuarto de bachillerato en un viejo edificio situado en la calle 81 con la Cr.91 del barrio Aranjuez, siendo su primer Rector el Sr. Luis Oscar Londoño.

En el año 1960 la matrícula ascendió a 350 estudiantes, y funcionó en un local más amplio, donde más tarde funcionó el Liceo Lorencita Villegas de Santos. En este mismo año se le solicitó a la honorable Asamblea Departamental la creación de los grados quinto y sexto para completar el bachillerato, aunque se opusieron varios diputados, el proyecto fue aprobado por la mayoría que veían en este una gran oportunidad para la juventud de Aranjuez.

El 19 de diciembre del año 1960 fue expedida la Ordenanza 33 que en su artículo 19 dispuso que: "El Liceo Departamental de Aranjuez se denominará Liceo Departamental Gilberto Alzate Avendaño". El 9 de julio de 1961 el Dr. Alberto Lleras Camargo, Presidente de la República colocó la primera piedra para la construcción del edificio donde hoy funciona la institución.

El 17 de octubre de 1962 y el 15 de octubre de 1963, el Ministerio de Educación Nacional, aprobó los estudios del Liceo mediante las resoluciones 4536 y 3655 respectivamente.

En 1967 como consecuencia de la emergencia educativa, siendo el Dr. Oscar Uribe Londoño Viceministro de Educación, se crea la segunda jornada con el nombre de Liceo Cooperativa Anzoátegui con carácter privado, en 1981 se oficializó con el nombre de Gilberto Alzate Avendaño Segunda Agrupación, con administraciones diferentes para cada jornada, siendo el Rector de la primera el Sr. Octavio Díaz Serna y de la segunda el Sr. Luis Fernando Pérez.

En la década de 1970 a 1980, el Liceo alcanzó su máximo esplendor, siendo potencia en lo académico y lo deportivo Municipal, Departamental y Nacional. Dentro de sus ilustres personajes se encuentran entre otros: Álvaro Mejía Lalinde (Ex rector), Humberto Bermúdez Cardona (Actual Rector) Libardo Álvarez Lopera (Líder Comunitario, Ex secretario de educación, Ex concejal de Medellín, Ex rector del Politécnico Colombiano), Silvio Gómez (Abogado), Héctor López (Abogado, notario), César Augusto Betancur, John Jairo Pérez, Germán Darío Carvajal (Reyes de la trova). Oscar Byron Muñoz (Campeón lucha olímpica), John Jairo Cuervo, (Campeón nacional Tenis de mesa), Martha Menéndez (Atleta Campeona Nacional y Departamental), Luis Enrique Cataño (Basquetbolista Selección Colombia), Álvaro Escobar, León Fernando Villa, Leonel Álvarez, Diego Toro, Jaime Alberto Castrillón, Estiven Vélez (Futbolistas Profesionales).

En marzo de 2002 se unifican las dos jornadas bajo una misma administración, siendo Rector Humberto Bermúdez Cardona. Atendiendo a las exigencias de la sociedad actual y a los requerimientos de la Ley 715, Art. 9, por medio del acto legislativo Decreto 16210 de noviembre 27 de 2002 se crea la Institución educativa Gilberto Alzate Avendaño como resultado de la fusión del Liceo con otras instituciones, para ofrecer el ciclo de educación desde el preescolar hasta el grado 11 con media técnica en tecnología e informática. Las instituciones fusionadas son las siguientes:

- a) Escuela Seguros Bolívar
- b) Escuela Tomás Carrasquilla N° 1
- c) Escuela Carlos Villa Martínez
- d) Escuela Carlos E. Restrepo
- e) Liceo Gilberto Alzate Avendaño

NOTA: Las escuelas Tomás Carrasquilla N° 1 y Carlos E. Restrepo se fusionaron en el año 2003 y en el año 2004 cambian de sede y toman el nombre de Escuela San Isidro.

CAPITULO 1

MARCO REFERENCIAL

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA

- A. Construir y fortalecer ambientes de aprendizaje fundamentados en la sana convivencia.
- B. Promover y fortalecer el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- C. Posibilitar la participación crítico - constructiva de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de la actuación democrática y el cumplimiento de los deberes y derechos.
- D. Favorecer acciones de equidad para los diferentes integrantes de la institución educativa en pro del desarrollo individual y colectivo.
- E. Fortalecer los valores de la solidaridad y el respeto como principios de convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- F. Reconocer las diferentes rutas para la búsqueda de soluciones de las distintas situaciones escolares y el apoyo a su cumplimiento.
- G. Transformar el paradigma de la convivencia escolar hacia la construcción de un pacto social en ambiente de corresponsabilidad

ARTÍCULO 2:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño, está fundamentado en normas legales emanadas del legislativo como: La Constitución Política de Colombia de 1991 en los ARTÍCULOS 45, 67, 68, 70 ; la Ley general de Educación N° 115 de 1994 en sus ARTÍCULOS 5 ,73, 87; Ley 1098 del 8 de noviembre del 2006 Ley de la infancia y la adolescencia, Decreto 2737 de 1989; Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994; Decreto 230 de 2002, Evaluación y Promoción; Ley 107 de 1994 por la cual se implementa la realización de actividades; Decreto 1850 de 2002, jornada escolar y laboral y demás decretos, circulares y resoluciones emanadas del MEN o de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

A. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Se retoman los ARTÍCULOS donde se consagra el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia, donde se establece la obligatoriedad de fomentar en las instituciones educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a tortura, ni a tratos ni penas crueles, inhumanas o degradantes.

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTÍCULO 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

ARTÍCULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTÍCULO 17. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de seres humanos en todas sus formas.

ARTÍCULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razones de su convicción o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTÍCULO 19. Se garantiza la libertad de culto.

ARTÍCULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza los derechos a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

ARTÍCULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

ARTÍCULO 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTÍCULO 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privados serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

ARTÍCULO 44. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores; los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio que tiene una función social. Con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

ARTÍCULO 68. El Estado garantiza las libertades de enseñanza aprendizaje, investigación y cátedra. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ético-pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

ARTÍCULO 95. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.
- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
- Propender al logro y mantenimiento de la paz.
- Proteger los recursos culturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

B. DE LA LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN (Ley 115 FEB. 8/94)

Donde se considera que son la familia y la escuela, los espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica, y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses.

ARTÍCULO 1. Objeto de la ley, La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 6. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivo, docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

ARTÍCULO 7. La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde:

- a. Matricular a sus hijos en instituciones educativas.
- b. Participar en las asociaciones de padres de familia.
- c. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución educativa, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
- d. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- e. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- f. Contribuir solidariamente con la Institución educativa para la formación de sus hijos.
- g. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su

desarrollo integral.

ARTÍCULO 91. El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

ARTÍCULO 92. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, da acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico, y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

ARTÍCULO 93. En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado habrá representantes de los estudiantes de los tres últimos grados, escogidos por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada Institución.

ARTÍCULO 94. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca la Institución, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la Institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

C. LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2006 LEY DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 9. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

ARTÍCULO 30. Derecho a la recreación, participación en la vida Cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y

demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

PARÁGRAFO 1. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

PARÁGRAFO 2. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

ARTÍCULO 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los Adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este Código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su Interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

ARTÍCULO 32. Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños las niñas y los adolescentes se estará a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.

Los Impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa.

PARÁGRAFO 29. Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.

PARÁGRAFO 39. Autorícese al Gobierno Nacional. a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad..

ARTÍCULO 42.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, las niñas y los adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.

3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y las niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición Socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 44.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Los Directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, las niñas y los adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 45.

PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. Los Directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

ARTÍCULO 46. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras las siguientes:

1. Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.
2. Diseñar y desarrollar programas de prevención de las infecciones respiratorias agudas, la enfermedad diarreica aguda y otras enfermedades prevalentes de la infancia.
3. Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la conserjería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la conserjería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto la transmisión vertical madre-hijo.
4. Disponer lo necesario para garantizar tanto la prueba VIH/SIDA como el seguimiento y tratamiento requeridos para el recién nacido.
5. Garantizar atención oportuna y de calidad a todos los niños, las niñas y los adolescentes, en especial en los casos de urgencias.
6. Garantizar la actuación inmediata del personal médico y administrativo cuando un niño, niña o adolescente se encuentre hospitalizado o requiera tratamiento o intervención quirúrgica y exista peligro inminente para su vida; carezca de representante legal o éste se encuentre en situación que le impida dar su consentimiento de manera oportuna o no autorice por razones personales, culturales, de credo o sea negligente; en atención al interés superior del niño, niña o adolescente o a la prevalencia de sus derechos.
7. Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.
8. Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.
9. Diseñar y desarrollar programas especializados para asegurar la detección temprana y adecuada de las alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes; para lo cual capacitará al personal de salud en el manejo y aplicación de técnicas específicas para su prevención, detección y manejo, y establecerá mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de los casos.
10. Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niña y adolescente, y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y todas aquéllas

que puedan constituir una conducta punible en que el niño, niña o adolescente sea víctima.

11. Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, las niñas y los adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y la protección del ambiente.
12. Disponer lo necesario para que todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado, atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o las personas responsables de su cuidado y atenciónle han sido vulnerados.

D. SENTENCIAS DE LA CORTE

a. SENTENCIAS DE LA CORTE T- 092 MAR 3/94

Recibir una nota acorde con el desempeño del estudiante y por esa razón perder el año, no es conducta que vulnere el derecho al a educación.

Solamente en los eventos en los que los establecimientos educativos no observen el debido proceso al aplicar una sanción, vulnera este derecho fundamental.

b. SENTENCIA DE LA CORTE T- 569 DEC 7/94

La educación se caracteriza por ser un derecho-deber que implica una serie de obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, del estudiante y de los padres de familia. Uno de los deberes del educando se debe someter a las reglas de compartimiento establecidas por la Institución y la inobservancia de las mismas permite a los colegios adoptar las medidas disciplinarias pertinentes, siempre y cuando se respete el debido proceso... el derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ejercerse en detrimento de la comunidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y al orden.

c. SENTENCIA DE LA CORTE T- 316 JUL 12/94

No se puede desconocer que la permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que resulta válido el retiro de un alumno, cuando la indisciplina o la falta de rendimiento adquieran tal entidad que impidan al alumno aprender, por causas originadas en su comportamiento.

d. SENTENCIA DE LA CORTE T- 439 OCT 12/93

Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la Institución educativa puede dar origen a las sanciones

preventivas en el reglamento e inclusive, puede generar la desvinculación del estudiante, sin que con ello se vulnere el derecho a la educación.

E. LEY 1620

ARTÍCULO 2

En el marco de la presente Ley 1620 se entiende por:

COMPETENCIAS CIUDADANAS. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

F. DECRETO 1965

ARTÍCULO 39

DEFINICIONES. Para efectos del presente decreto se entiende por:

CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando

no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

G. LEY 1620

ARTÍCULO 5

Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de

los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

H. ARTÍCULO 17

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el COESCÓN y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el COESCÓN.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 18.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el COESCÓN acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del COESCÓN, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del

establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Ley 1618 de 2013 Ley Estatutaria de 27 de Febrero 2013 Art 1,2

CAPITULO 2

HORIZONTE INSTITUCIONAL

1. BIOGRAFIA DE GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO¹

Abogado, político y periodista caldense (Manizales, octubre 10 de 1910-Bogotá, noviembre 26 de 1960). Conservador de fuerte tendencia derechista, Gilberto Alzate Avendaño inició sus estudios en el Colegio de Cristo, y los concluyó en la Universidad de Antioquia, donde en 1936 obtuvo el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas. Se lanzó al ruedo político a los veinte años, cuando el partido conservador perdió el poder y varios jóvenes quisieron darle una nueva fe al esquema de los viejos dirigentes. Alzate se propuso fortalecer la ideología de su partido y llegó a la Secretaría al término de su carrera profesional, pero por corto tiempo ya que las disputas con el jefe del conservatismo, Laureano Gómez, lo hicieron renunciar. En 1936 fundó y dirigió el movimiento Acción Nacionalista Popular, en compañía de Silvio Villegas, Fernando Londoño, Joaquín Estrada Monsalve y Abel y Rafael Naranjo Villegas, como respuesta al manejo político de la jefatura del partido. Este grupo, desaparecido en 1939, se inspiraba en la idea despótica de la autoridad promulgada por el fascismo italiano, en algunas ideas bolivarianas para el control estatal, en los principios de organización del Estado Nacionalsocialista, en la Falange española y en la creencia de dominar el país mediante un Estado fuerte y centralizado. Alzate Avendaño fue diputado a la Asamblea Departamental de Caldas, representante a la Cámara y senador de la República. En el gobierno del general Gustavo Rojas Pinilla se le encargó la embajada colombiana en España. Como periodista fue director de los diarios Eco Nacional y, Diario de Colombia, desde el cual lideró una campaña en oposición al gobierno de Laureano Gómez. Algunos de sus escritos políticos son: El redescubrimiento del Libertador (1938), La revolución a la derecha (1946), Incompatibilidades (1953), Doctrina social-católica y pensamiento bolivariano (1953), La mujer entra en escena (1954). Su producción literaria se contempla en África habla (1934), La función de la inteligencia (1954) y El centenario de Suárez (1955). Alzate ejerció, además, la carrera de abogado en la década de 1940, profesión para la cual poseía vastos conocimientos jurídicos y tenía gran capacidad de litigio. Su área del Derecho fue el administrativo, el civil y el minero. Gilberto Alzate Avendaño fue un batallador con la palabra, la usaba con fuerza, no conocía puntos medios para su expresión; su espíritu conservador y cristiano encontró así la forma de defenderse.

¹ ALZATE AVENDAÑO, GILBERTO. El pensamiento vivo de Alzate Avendaño. Selección y presentación, José Luis Lora. 2ª edición. Bogotá, Directorio Nacional Conservador, 1971. ALZATE AVENDAÑO, GILBERTO. Obras Selectas. Compilador, Jorge Mario Eastman. Bogotá, imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo, 1979. Alzate: variaciones en torno a un hombre. Manizales, Imprenta Departamental, 1980.

2. MISIÓN

Somos una Institución de educación formal y pública, que ofrece formación integral desde el nivel preescolar hasta la media académica y técnica, atiende las diferencias individuales, propicia la inclusión y la permanencia de la población en el sistema educativo y desarrolla competencias académicas, ciudadanas, culturales y deportivas. Se integra al contexto social en el cual se encuentra y dinamiza la construcción de las soluciones por medio del trabajo colaborativo, a partir de la idoneidad y compromiso de sus recursos humano y físico.

3. VISIÓN

Nuestra Institución Educativa Gilberto Álzate Avendaño en el 2018 continuará siendo reconocida por su énfasis en el desarrollo integral de niños, adolescentes y jóvenes con eficientes niveles de formación académica de acuerdo a sus potencialidades y diversidad, visualizados en las pruebas SABER, y demás pruebas externas, y en la formación humana desde la participación social, las expresiones, culturales, deportivas y de convivencia ciudadana, fortaleciendo el liderazgo en la comunidad y la proyección laboral. Además establecerá alianzas estratégicas con Instituciones de educación superior para propiciar la formación técnica y tecnológica.

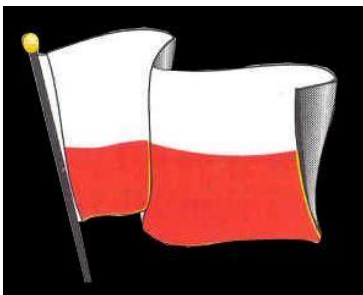
4. POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Gilberto Álzate Avendaño está comprometida con la formación integral de sus estudiantes desarrollando competencias académicas, ciudadanas, deportivas y culturales que le permitan mejorar su entorno y proyectarse a la comunidad; respetando la diversidad en búsqueda de la permanencia en el sistema educativo y una sana convivencia escolar.

Contamos con infraestructura adecuada para la prestación del servicio, con personal directivo, docente y administrativo que promueve el mejoramiento de los procesos.

5. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

5.1 NUESTRA BANDERA



SIGNIFICADO DE SUS COLORES:

BLANCO: Nos invita al trabajo transparente, al respaldo a las diferencias, a ser tolerantes y solidarios. Representa la pureza y la transparencia de los miembros de la comunidad educativa.

El blanco aporta paz y alivia la sensación de desespero. Ayuda a limpiar y aclarar las emociones, los pensamientos y el espíritu

ROJO: Representa la confianza en sí mismo el coraje de los miembros de la comunidad educativa y la aptitud positiva que maestros y alumnos debemos tener ante la educación y la vida.

5.2. NUESTRO ESCUDO



SU SIGNIFICADO:

ROJO: Representa la alegría y el esfuerzo permanente de nuestra juventud alzatista "Marchad siempre adelante poderosa juventud".

El rojo denota pureza y la felicidad de alumnos y maestros en busca de la prosperidad educativa.

AMARILLO – SOL: Representa el nuevo camino pedagógico hacia el resplandor Alzatista. Ilumina los saberes de la ciencia, el amor y la virtud.

Es alegre y simboliza en la institución las actividades culturales y deportivas que simbolizan (alegría).

Se asocia en la parte académica de la institución partiendo de la intelectualidad y expresión de nuestros pensamientos

VERDE - MONTAÑAS: El color verde tiene una fuerte afinidad con la naturaleza y nos conecta con ella, nos hace empatizar con los demás encontrando de una forma natural las palabras justas.

El verde nos crea un sentimiento de confort y relajación de calma y paz interior nos hace sentir equilibrados interiormente.

5.3 NUESTRO HIMNO INSTITUCIONAL

CORO

Marchad siempre adelante,
Poderosa juventud
Por este lema triunfante
Ciencia, amor y virtud.

I

Por doquiera pregonemos el amor y la verdad
y las cumbres escalemos donde impera el ideal
Adelante coloquemos los afanes, la ansiedad, y por siempre
Conquistemos la ciencia y la libertad.

II

Si la juventud desdeña de la ciencia el batallar,
Esa gloria con que sueña, nunca logrará alcanzar
Pero si el amor le enseña la manera de triunfar
En la cumbre será dueña donde siempre ha de reinar.

III

Aquel venero profundo de ciencia, luz y calor
por el espacio profundo, busquemos ya sin rencor
Con arrojo sin segundo para implorar con fervor
La virtud que niega el mundo ascendamos con amor.

Letra: Eliodoro Rojas Olarte

Música: Luis Carlos Uribe

5.4 HIMNO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR “Caminos que conducen a la Paz”

CORO

Somos gente que ama la vida
Defendamos nuestra dignidad
Todos juntos marchamos unidos
Hacia el bien que nos da libertad
A un maestro poeta de sueños
Hoy honramos con gran devoción
Es Gilberto Álzate Avendaño
Hombre ilustre un gran formador.

I.

En familia se gestan valores
Defendamos su integridad
El poder la fama y la moda
Son modelos de falsa sociedad
Concertando y abriendo caminos
Hacia un mundo más humano y de paz

II.

En el claustro se marca la senda
Se orienta y prepara al saber
Con esfuerzo con fe y confianza
Se cultiva y acompaña al nuevo ser.
Sin barreras y acortando las distancias.
Dando frutos la meta es crecer.

CORO

III.

Conciliar es un acto de sabios
Es un gesto que se puede lograr

En el aula en la casa y el barrio
 Transformando la dura realidad
 Respetando el concepto del otro
 Llegaremos pronto a la verdad

IV.

Un proyecto de vida voy formando
 Desterrando la envidia y el rencor
 Sembrando una luz de esperanza
 En la lucha la alegría y el dolor
 Sembrando una luz de esperanza,
 Porque estamos en las manos del creador.

Coro, Música Y Letra:
CLARA ELENA ZULUAGA

5.5 NUESTRO UNIFORME ESCOLAR

A. BREVE RESEÑA

La Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño, se ha caracterizado por su dinamismo y adaptación a los cambios que impone el trasegar de los tiempos. En un comienzo sólo disponíamos del Uniforme de Educación Física: una pantaloneta blanca y camiseta roja para hombres y mujeres, a las que también se les permitía una sudadera, pasa el tiempo y las mujeres usan además un uniforme de diario: camisa blanca y falda de cuadros verdes y rojos y para los hombres camisa blanca con blue Jean.

Con el paso del tiempo, se pasa al uso del pantalón azul, camiseta blanca con cuello y el jumper a cuadros rojos y blancos para las mujeres, uniformes que siempre se caracterizaron por el escudo institucional, que hoy nos representa y define a nivel de ciudad.

El uniforme es un símbolo que hace parte de la identidad institucional, de ahí el cuidado y la responsabilidad de quienes lo portan. Por esto debe llevarse con orgullo, manteniendo una buena presentación personal.

B. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL PARA ESTUDIANTES

Se considera que la presentación personal del estudiante inspira respeto, compromiso, pertenencia, pulcritud y disciplina, por lo cual se adopta el siguiente uniforme para la Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño.

Éste uniforme aplica para los estudiantes desde el grado preescolar, hasta el grado undécimo, incluyendo la jornada de educación para adultos (jornada nocturna)

- Se puede usar cualquiera de las camisetas establecidas por la institución, identificada con su respectivo logo, con cuello, con cinta azul en hombros y logotipo de la institución.
- Saco azul de gala o chaqueta de educación física o buzo clásico de color azul oscuro o negro.
- Blue Jean clásico, sin rotos o la sudadera institucional.
- Jumper a cuadros vino tinto y blanco a la altura de la rodilla y zapatos vino tinto.
- Zapatos negros o blancos.
- Se recomienda por higiene, el uso de medias o tobilleras.

Parágrafo 1. Los padres de familia son los responsables de dotar a su hijo (a) del respectivo uniforme y de velar por el correcto uso del mismo.

Parágrafo 2. El uniforme debe ser llevado adecuadamente por todos los estudiantes, si se presenta alguna dificultad para asistir con el uniforme respectivo, el estudiante debe de asistir con camiseta blanca y jean azul clásico y presentar por escrito la excusa correspondiente enviada y firmada por su acudiente. Si en este día tiene clase de educación física debe llevar ropa apropiada para la realización de la actividad.

C. PROTOCOLO PEDAGÓGICO PARA LOS UNIFORMES ESCOLARES

1. El coordinador deberá revisar en la entrada de los estudiantes, el correcto porte del uniforme.
2. Los docentes, deben recordar en sus clases como es que los estudiantes deben llevar su uniforme e informar por escrito su incumplimiento en el observador del estudiante.
3. Se citarán los acudientes y estudiantes con dificultades en el uso de uniformes. Se realizarán reuniones mensualmente. Previa programación de las coordinaciones de convivencia.
4. En las reuniones realizadas con acudientes y estudiantes por dificultades en uniformes se orientarán estrategias pedagógicas en el manejo “pautas de presentación personal”. Se firmarán compromisos con estudiantes y acudientes.
5. Todos los docentes que no tienen dirección de grupo y los coordinadores académicos deben de apoyar el “protocolo pedagógico para el correcto uso de los uniformes escolares”, realizando los llamados de atención correspondientes informando a los directores de grupo y coordinadores de convivencia
6. El tema: “protocolo pedagógico para uniformes escolares”, se retroalimentarán en los encuentros de patio y en las orientaciones de grupo, como estrategias en la convivencia escolar.

NOTA: El tema “pautas de presentación personal para estudiantes”, “uniformes” no aparece incluida como ninguna situación de tipo I, II, III, debido a que un estudiante no se puede sancionar por uniformes; Prevalece el derecho a la educación; Pero si entra dentro de los derechos y deberes de los estudiantes.

CAPITULO 3

ESTAMENTOS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 3: DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Se considera estudiante a aquella persona matriculada en la Institución por su padre o madre de familia, tutor legal o acudiente autorizado, de forma escrita, por alguno de los anteriores.

PERFIL: La Institución educativa busca formar estudiantes con autonomía y responsabilidad social que se caractericen por:

- Por poseer una alta valoración de sí mismo.
- Sentido de respeto, responsabilidad y solidaridad.
- La capacidad crítica y analítica de sí mismo y de su entorno.
- La capacidad para tomar decisiones y responsabilizarse de ellas
- La capacidad para comprender, mediar y resolver los problemas cotidianos.
- El compromiso de mejoramiento con consigo mismo y con la comunidad
- El interés por proteger y promover la vida y el ambiente en el que habita.
- La recursividad, creatividad y dinamismo.
- La Capacidad de trabajo colaborativo en donde plantee interrogantes y vías de solución a situaciones de aprendizaje.
- Una capacidad para desarrollar competencias del saber, del hacer y del ser en su contexto.

ARTÍCULO 4: DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

El ARTÍCULO 7º de la Ley 115 de 1994, consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de los hijos; por lo tanto, se considera padre de familia o acudiente a aquella persona mayor de edad que según la documentación que identifica al (la) estudiante aparece como tal o como tutor legal del mismo (a) y es su responsable en la documentación de la matrícula; también puede asignársele tal condición a la persona mayor de edad que bajo autorización escrita de los anteriores se le delega la misión de supervisar la labor educativa del (la) estudiante y aparece como responsable en su documentación de matrícula escolar.

PERFIL: La Institución educativa necesita padres de familia caracterizados por:

- Acompañamiento permanente y activo a sus hijos (acudido) en el proceso pedagógico que propone la institución educativa para la convivencia escolar.
- Promotores de valores sociales
- Actitud de diálogo y respeto.
- Capacidad para dar y recibir afecto.
- El buen uso de la autoridad y la norma.
- Un sentido de pertenencia por la Institución, que favorezca formación propuesta para sus hijos.
- Proporcionar las condiciones necesarias para que sus hijos obtengan un desarrollo integral, cumpliendo a su vez las obligaciones dadas por la ley.

ARTÍCULO 5: DE LAS Y LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los y las docentes de la Institución son aquellas personas, profesionales e idóneos en educación, asignadas por la Secretaría Municipal de Educación para ejercer el cargo de educador, bajo las distintas modalidades de contratación que este ente municipal usa, con el fin de satisfacer las necesidades educativas de la ciudad de Medellín.

Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar (Decreto 1278 de 2002).

PERFIL: La Institución educativa requiere como educador y directivo docente, profesionales de la educación con:

- Ética social y actitud propositiva en beneficio de la Institución educativa.
- Liderazgo y alta gestión en busca de calidad educativa.
- Deseo de perfeccionamiento profesional y trascendencia personal.
- Capacidad para innovar, crear, recrear y dinamizar.
- Capacidad para formar sujetos autónomos y críticos.
- Sentido de pertenencia por la Institución, por su rol y por sus estudiantes.
- Habilidad para la apertura, el diálogo, la concertación, el autocontrol y el respeto
- Capacidad de dar y recibir afecto.
- Con un buen uso de la autoridad y de la norma.
- Con capacidad de identificar las necesidades de su contexto social, proponer y participar en las transformaciones de las experiencias escolares.
- Capacidad de transformación de prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerante, enriquecido con estrategias para asumir las distintas situaciones democráticas.

ARTÍCULO 6: PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO Y DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Recibe esta denominación el personal que presta los distintos servicios generales de apoyo a la labor educativa, los servicios que prestan son contratados por la Secretaría de Educación Municipal o contratados directamente por la Institución Educativa y son:

- Secretarías Académicas: Encargadas del servicio de secretaría
- Personal de Servicios generales: Encargados del aseo y mantenimiento del mismo.
- Personal de vigilancia: Encargados de la seguridad en la Institución y de labores de mantenimiento.
- Manipuladores y procesadores de alimentos: Encargados del servicio de cafetería y restaurante escolar.

PERFIL: El personal mencionado anteriormente debe cumplir las características correspondientes al siguiente perfil:

- Idoneidad profesional en el cargo que desempeña.
- Trato respetuoso hacia los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Cumplimiento de responsabilidades del cargo y otras que se le deleguen.
- Puntualidad en el ejercicio de su labor.
- Comprometido con las actividades de índole institucional.
- Sensibilidad frente al cuidado ambiental, la sana convivencia, la higiene del entorno escolar y social.
- Fomento continuo de valores que fortalecen comportamientos socializantes adecuados en contextos de interacción social y de respeto individual.
- Sentido de pertenencia con la Institución.

CAPITULO 4

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 7: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

¿QUÉ ES EL GOBIERNO ESCOLAR?

Es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la Institución Educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.

Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa.

A. CONSEJO DIRECTIVO: (ARTÍCULO 21 – Decreto 1860 de 1994)

Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa. Se elegirá anualmente dentro de los sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases. Está integrado por: el rector, dos docentes elegidos por mayoría en reunión general de profesores , teniendo en cuenta criterios de eficiencia profesional, dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la Asociación de padres de Familia (uno deberá ser de la junta directiva , y el otro, del consejo de padres), un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de los mismos entre los que se encuentren cursando undécimo grado, un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, y un representante del sector productivo del entorno.

El Consejo Directivo se reúne ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando se requiera; sus determinaciones se transmitirán por Resolución y se constituyen en las normas para la comunidad educativa.

B. CONSEJO ACADÉMICO: (Decreto 1860 de 1994)

Instancia superior para la orientación pedagógica de la Institución, elegido anualmente e integrado por el Rector (a), quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Dentro de sus integrantes se elige un secretario.

Las determinaciones del Consejo Académico se denominan Acuerdos y deben ser sometidas a consideración del Consejo Directivo. El Consejo Académico debe nombrar las comisiones de Evaluación y Promoción.

C. EL RECTOR O LA RECTORA:

(Numeral 3 del ARTÍCULO 20 – Decreto 1860 de 1994)

Es el representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la Institución y contribuir para que cumpla con todas las normas reglamentarias.

Su función se sustenta en una formación y experiencia específica ocupándose de la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de la Institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia. Sus actuaciones conllevan una responsabilidad directa sobre los profesores, los directivos y los alumnos.

ARTÍCULO 8: OTROS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS

Otras instancias importantes en la organización participativa de la Institución son:

A. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

(Ley 115 de 1994)

Será un estudiante que esté cursando el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes; éste será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Según la Ley 115 (Artículo 94) y el Decreto 1860(Artículo 28) el personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes utilizando los medios internos de comunicación y la colaboración del consejo estudiantil.
2. Presentar ante el consejo directivo un plan y cronograma de actividades a desarrollar, dos semanas después de su elección para ubicarlos dentro de los proyectos de la comunicación.
3. Ser vocero de sus compañeros que presenten quejas y reclamos y darlos a conocer a las directivas de la institución.
4. Apelar ante el consejo directivo las decisiones sobre las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Apoyar la sana convivencia y propiciar espacios de conciliación y dialogo ante los posibles conflictos.
6. Fomentar en la comunidad estudiantil el respeto, sentido de pertenencia y buen desempeño académico y disciplinario.
7. Debe ser parte activa del comité de convivencia como garante y veedor del debidoproceso en la defensa de los derechos de la comunidad estudiantil.

El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo: Si en cualquier momento luego de la elección del Personero de los estudiantes,

un miembro de la comunidad educativa presenta una queja formal sobre el incumplimiento de las funciones del elegido, será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Decreto 1860 de 1994, ARTÍCULO 23. Funciones del Consejo Directivo; en sus literales a. b. e. h. ñ., el encargado de tomar una decisión al respecto por medio de una resolución rectoral.

B. CONTRALOR ESCOLAR

(Acuerdo Municipal No. 41 de 2010)

Sera un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución, en el grado 10º u 11º. Liderará la Contraloría Escolar en la respectiva institución, verificando la publicación en un lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de los ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) semestralmente.

El contralor escolar se elegirá para un periodo de un año lectivo. La elección se realizará el mismo día de las elecciones para personería estudiantil, siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.

No podrá ejercer al mismo tiempo ni como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo ni ante el Consejo Estudiantil.

C. CONSEJO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecido por el establecimiento o establecimientos que compartan un mismo Consejo Directivo: El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas de calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

D. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

(ARTÍCULO 8 – Decreto 1286 de 2005)

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

E. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (COESCÓN)

(Creado por acuerdo n° 01 de marzo 3- 2014 en concejo directivo de la institución educativa Gilberto Álzate Avendaño y según decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013)

ARTÍCULO 2.

MARCO TEORICO. EI “COESCÓN”, se fundamenta en los siguientes aspectos:

2.1 REFERENCIAS NORMATIVAS

El “COESCÓN”, esta fincado normativamente en los mandatos Constitucionales Señala así el mandato superior en el artículo N°22, que la Paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, derecho deber que por su propia naturaleza demanda de las Instituciones Educativas, como instancia que aglutina comunidad y por ende sectores de la Sociedad, establecer mecanismos internos que le permitan, resolver los conflictos que se le presenten para conducir a la armonía y la paz de toda la comunidad educativa.

Se ancla de igual forma en lo preceptuado por la Ley 115 de 1994, articulo 73 y 87, que al tenor indican respectivamente: “Artículo 73°. - Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.

Parágrafo. - El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable. Artículo 87°. - Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”

En el Decreto 1860 de 1194, reglamentario de la Ley 115 del mismo año, en el artículo 17 estableció que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia

En el mismo sentido la Resolución N° 652 del 30 de abril de 2012, instituyo, la conformación del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas, como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores.

En el Plan Decenal 2006 – 2016, se establecen estrategias en educar para la paz

Por último, en el texto conciliado “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos.

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación ¿Ley 115 de 1994¿mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar.

Igualmente, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que está conformado por:

- Comité Nacional de Convivencia Escolar
- Comités Municipales, Distritales o Departamentales
- Comités de Convivencia Escolar.

2.2 REGLAMENTACIÓN DEL COESCÓN

La presente reglamentación del comité de convivencia de la institución educativa Gilberto Álzate Avendaño está basada en la ley 1620 de 2013, la cual crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también en resolución rectoral, creada el 3 de Marzo de 2014.

A. CREACIÓN: Se crea el Comité de Convivencia Escolar según la ley 1965 como una instancia del establecimiento educativo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, siguiendo su lema: “Caminos que Conducen a la Paz”. Se crea el comité de convivencia bajo la resolución No 01 (Marzo 3 de 2014).

B. COMPONENTES: El COESCÓN de la institución educativa Gilberto Alzate Avendaño de trabajar para la mitigación de los tipos de violencias presentes en la misma y embarazos en las adolescentes, promover y fortalecer la formación para la comunidad educativa y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; orientar a todos los integrantes de la institución sobre las rutas de atención a las que se debe acudir según las situaciones que se puedan presentar en un momento determinado.

El comité buscará constantemente estrategias pedagógicas que permitan desarrollar e implementar herramientas de sensibilización y concientización de los integrantes para generar una buena convivencia escolar, en la cual todos sean partícipes y luchen por mantenerla siempre. Estrategias que llevan a la resolución de conflictos y conlleven a buscar espacios de conciliación para situaciones que afecten la convivencia escolar.

C. CONFORMACIÓN: El COESCÓN de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 1620 de marzo de 2013 debe estar conformado por:

1. El rector de la Institución Educativa, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador
5. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.

6. El Presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

NOTA: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Estos miembros son elegidos legalmente, los cuales tendrán voz y voto, la presencia de otras personas o funcionarios obedecerá estrictamente a invitaciones cursada por la mayoría de los integrantes. Los invitados solo tienen voz.

- La Forma de Elección del Rector y el Coordinador está contemplado en la Ley 115 de 1994 en su Artículo 143 y en el Decreto 1860 de 1994 Artículo 21.
- El Personero estudiantil será un miembro permanente del Comité, quien tendrá voz y voto.
- Este Comité deberá quedar conformado dentro de los primeros 60 días calendario a la iniciación de las clases de cada año lectivo. El comité establecerá reuniones ordinarias periódicas y extraordinarias convocadas por el rector.
- El presidente de Consejo de Padres será elegido de acuerdo al Decreto 286 de 2005, Artículo 8. Esto se cumple cuando la Asociación tengo como afiliados a la mitad más uno de los padres de familia (Artículo 9)
- El Representante del Consejo de Estudiantes debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la Institución, esto se encuentra reglamentado en los artículos 93 y 143-d de la Ley 115 de 1994.
- Causales de retiro (la desvinculación de la IE, haber sido sancionado, haber violado el deber de confidencialidad, faltar a # determinado de reuniones, incumplir obligaciones correspondientes como miembro, la renuncia debe ser adoptada y firmada por el resto de los miembros.

D. FUNCIONAMIENTO: Una vez elegidos los miembros del comité, se hará su instalación formal, dejando constancia en un acta:

- Nombramiento formal del presidente
- Firma de cláusula de confidencialidad
- El quórum decisorio del COESCÓN será el establecido en su reglamento.
- En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, (la mitad más uno)
- Aprobación de ésta reglamentación de funcionamiento del CEC (acta)

E. FUNCIONES:

Rector: Liderar todas las anteriores, Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.

Para el caso de los centros educativos, el rector será el presidente del

COESCÓN. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Docentes: Identificar y reportar al COESCÓN y realizar el seguimiento a los casos que amerite su presencia.

- Construir ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes. Participar en la evaluación del clima escolar.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- Velar porque se active y se haga seguimiento de la ruta de atención escolar.

La familia: como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

NOTA: Todo el plantel educativo debe tener conocimiento de esta instalación, de las funciones de cada miembro.

Las actuaciones y decisiones que se realicen a través del COESCÓN deberán tomarse en consenso y estar debidamente documentado y soportado por escrito mediante actas firmadas por el presidente, el/la secretario/a y las personas involucradas.

F. SESIONES DEL COMITÉ: El comité se reunirá cada mes para indagar, analizar y hacer seguimiento de lo que ha ocurrido en la I.E, evaluar las estrategias anteriormente propuestas e implementadas en situaciones que necesitan intervenciones adecuadas que promuevan la paz escolar. En cada sesión se propondrán nuevas estrategias pedagógicas para prevenir y mitigar la violencia escolar, los embarazos no deseados y promover el buen trato.

G. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:

- **Situaciones tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

H. FUNCIONES DEL COESCÓN: Según la ley 1620 de 2013, a continuación, se mencionan algunas que están inmersas en las funciones que trae la ley.

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir una violación al "ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo", soportadas en pruebas.

- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja (según el debido proceso).

- Adelantar reuniones y/o activar la ruta de atención integral (según el tipo de situación), con el fin de crear un espacio entre las partes involucradas, a modo de promover compromisos entre las partes, buscando una solución efectiva (Debe considerar quién podrá y bajo qué motivos activarla Ruta de Atención Integral).
- Concertar acuerdos y/o pactos promovidos a través de los escenarios que se construyan para la solución negociada de conflictos, como la mediación, creando posibilidades para la reparación del daño.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en los acuerdos y/o pactos por las partes involucradas en la queja y/o situación, a modo de promover su cumplimiento.
- En los casos en los que no se logre llegar a acuerdos entre las partes, no se cumplan los acuerdos o persista la conducta (reiteración), el COESCÓN deberá informar de tal situación al Consejo Directivo para que adopten medidas debidas y contempladas en el manual de convivencia.
- El COESCÓN recibirá recomendaciones u opciones para el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas, según el caso, de su comunidad educativa.
- Ingresar informes al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, para permitir la producción de estadísticas de las quejas, acciones realizadas, los términos en las que se desarrollaron y seguimiento de los casos.
- Creación de estrategias de mejoramiento orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965. Art. 49). (las IE deberán presentar experiencia en el Foro Educativo Nacional)
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

I. Acciones a Liderar y Desarrollar:

1. Promoción

- Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

2. Prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones

interpersonales de la comunidad educativa

- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo: las CEC armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley.

3. Atención:

- asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de las instituciones educativas.
- activación, cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. En casos de: conflictos manejados inadecuadamente, agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional, electrónica), acoso escolar (bullying), ciberacoso (Ciberbullying), violencia sexual, vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), restablecimiento de los derechos de los NNA.

4. Seguimiento de la Ruta de Atención Integral

- Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

5. PROTOCOLOS

Están caracterizados en el CAPITULO 7 “Clasificación de Situaciones de acuerdo a los tipos, y su Debido Proceso”

6. ASPECTOS A DEFINIR:

Quién recibe y radica las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizando el respeto por el derecho al debido proceso.

Recepción de la queja: las quejas presentadas se recibirán a través de las siguientes modalidades:

Por escrito (podría elaborarse una guía) - Por correo (podría crearse un correo electrónico) - Por solicitud expresa dirigida a alguno de los miembros del comité. - De forma verbal a alguno de los miembros del comité (para lo que se requiere la aprobación verbal o escrita del quejoso) - Es posible promover y desarrollar otros mecanismos en función de la solución de situaciones tipo.

Radicación de las quejas: dependiendo del carácter de las quejas (tipo I, II o III), puede ser tomada en primera instancia por la secretaría del CEC, quien hará las actas de recepción de la queja y brindará una orientación para su remisión a la mesa de mediación escolar, o cualquier otro mecanismo que se tenga para la resolución de conflictos, aplicando el principio de oportunidad, pero dejando constancia de las actuaciones. En caso tal que sea meritorio, dada la gravedad de la situación, remitirá al consejo directivo, dando una descripción del caso y aclarando cómo lo conoció y qué acciones se han realizado, de ser así.

Confidencialidad y manejo de la información: Los miembros deberán manejar la información que conozcan con total reserva, discreción y confidencialidad. Recuerde que lo que menos se espera es someter a un miembro de la comunidad educativa a procesos de estigmatización o de trato indignante, violando sus derechos a la Intimidad, del buen nombre, de la presunción de inocencia, entre otros. Para el análisis de cada situación, el comité se reunirá las veces que requiera el caso particular, conservando los documentos e información en plena reserva.

Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. (Acá es necesario recordar que más que sancionar lo que se busca con las acciones es corregir algunas actitudes que dificultan la convivencia a nivel de los grupos, para con esto promover los correctivos pedagógicos y evitar represalias)

Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa (mesas de mediación, Hablar Hasta Entendernos HHE, Aulas en Paz, u otros mecanismos; estableciendo quiénes serán los encargados, cómo se direccionarán las acciones de concertación, de reparación, entre otras)

Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y

los manuales de convivencia (Por ejemplo, la reparación de la falta; el contrato pedagógico: Como su nombre lo indica, es un contrato o compromiso pedagógico que se firma entre la familia de un determinado estudiante y un docente (director del grupo, coordinador), exponiendo aspectos como: 1. portada; 2. instrucciones: información sobre lo que es un contrato pedagógico, utilidad y condiciones para que sea realmente efectivo; 3. el contrato como tal, recogiendo la declaración de compromiso del alumno y la familia frente al contrato, la adopción de actitudes y tareas para asegurar el cumplimiento, así como objetivos que se pretenden conseguir (1-2) con la firma del documento ; 4. seguimiento: a través de fichas que permitan sistematizar los progresos respecto a la consecución de los objetivos establecidos.

Supone seguir un proceso metódico, continuo y sistemático con los estudiantes suscritos).

Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Caducidad (aspecto no contemplado pero necesario; hace referencia a las acciones derivadas de una problemática denunciada, comprobada o no deben caducar después de una fecha límite)

Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, "77 distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

7. EL LIDER DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Será un estudiante que se encuentre debidamente matricula en la institución, en el grado 10 u 11. Los estudiantes de los grados 10 y 11 que se quieran postular deberán presentar las propuestas por escrito sobre un proyecto de mediación escolar; el COESCÓN (COESCÓN) elegirá al líder mediador escolar después de leer y analizar las propuestas presentadas por los candidatos.

8. VIGENCIA

La presente reglamentación ha sido aprobada por el Comité Escolar de Convivencia –COESCÓN- de la Educativa Gilberto Álzate Avendaño el 5 de Mayo de 2014 y rige a partir de la firma.

CAPITULO 5

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, DOCENTES Y DIRECTIVOS.

DERECHO: Se entiende por derecho el conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a la comunidad educativa el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

DEBER: Se entiende por deberes el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

FUNDAMENTACION LEGAL:

Todos los estipulados en la constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), ley 115 de febrero de 1984 (Ley general de educación), ley 1620 de marzo de 2013(ley de convivencia escolar), Decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013(reglamenta la ley de convivencia escolar), ley estatutaria 1618 del 2013(discapacidad) nota falta ley que regula prevención sustancias psicoactivas y demás expedidas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 9: DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Estos derechos y deberes serán objeto de corresponsabilidad. El incumplimiento de los deberes, se catalogará como falta al manual de convivencia y se aplicará un debido proceso que consiste en:

1. Amonestación verbal de la cual quedara un compromiso de cambio.
2. Si la falta reincide se citará acudiente para firma de compromiso académico o disciplinario, según sea el caso.
3. Ante el incumplimiento del compromiso, el estudiante será remitido a la instancia respectiva.

DERECHOS	DEBERES
Que se le respeten todos los derechos estipulados en la Constitución Nacional política y sus leyes reglamentarias	Conocer y cumplir las normas contempladas en la Constitución Nacional y sus leyes reglamentarias
Recibir atención respetuosa y amable por parte de los diferentes integrantes de la comunidad educativa sin discriminación.	Ser respetuoso en el trato con los integrantes de la comunidad educativa, evitando el uso de amenazas, intimidaciones e insultos a cualquier miembro de la misma.
Acceso a la educación obligatoria y gratuita en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna y con equiparación, oportunidades y en concordancia con la pertinencia educativa.	Presentar toda la documentación requerida, respetar las fechas asignadas durante todo el proceso establecido y Tener en cuenta que la institución exista disponibilidad de cupos.
A que se le garantice la permanencia en la institución con la participación en el desarrollo del proceso educativo.	Acatar las normas institucionales para el desarrollo del proceso educativo.
Conocer el manual de convivencia, el modelo pedagógico, el sistema institucional de evaluación, y analizar los compromisos que conlleva el ingreso a la institución.	Cumplir y vivenciar las orientaciones dadas en el manual de convivencia, modelo pedagógico y sistema institucional de Evaluación.

Conocer el Plan de Estudio Institucional (PEI), los estándares, contenidos y competencias propuestas para cada periodo y la forma de evaluación en las Áreas del conocimiento y que ellos atiendan a los principios universales del aprendizaje.	Participar propositivamente en las propuestas planteadas para el trabajo De cada área, asignatura y/o proyecto.
Recibir la intensidad horaria estipulada en cada área por la Ley 115 del 1994 y decretos que la reglamenten.	Asistir y permanecer durante la totalidad de la clase, fomentando un ambiente que favorezca los procesos de aprendizaje, por lo que no deberá llegar tarde a la institución, ni tampoco a los espacios y tiempos de clases.
Encontrar el personal docente, profesionales con responsabilidad pedagógica, actitud ética, con propuestas de actividades significativas y evaluación de procesos en competencias.	Reconocer y respetar la idoneidad y la competencia de los docentes.
Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional.	Leer y atender las informaciones dadas por la institución.
Recibir orientación, asignación y corrección de tareas, trabajos escritos, de investigación, consultas y demás actividades contempladas en el proceso de enseñanza aprendizaje	Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, entrenamientos, servicios sociales y demás obligaciones académicas formativas que se le asignen).
Ser evaluado en forma equitativa, pertinente y justa de acuerdo con las disposiciones legales (decreto 1290 y 1860). Y acorde al Sistema Institucional de evaluación, SIE.	Presentar las acciones evaluativas propuestas por la institución con responsabilidad y respeto.
Ser evaluado en la fecha posterior a la asignada en caso de inasistencia justificada, mediante excusa escrita dentro de los diez días hábiles siguientes, con visto bueno de la coordinación posterior al regreso de la situación especial o de calamidad.	Dar justificación oportuna y veraz a la impuntualidad y/o inasistencia, respaldando el procedimiento con la firma de padres o acudientes, o anexar certificado médico en caso de enfermedad u otros permisos, dentro de los tres días siguientes a su regreso a la institución (art. 14 y 15, capítulo I Ley 1098 Código de infancia y adolescencia).
Recibir devolución de los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones correspondientes, en un tiempo máximo de diez días lectivos.	Observar y atender las anotaciones y sugerencias que realizan los educadores en las devoluciones de trabajos, informes y evaluaciones.
Participar en actividades complementarias organizadas por la institución cuando se requieren para la superación de las insuficiencias académicas.	Asistir a las actividades apoyo que programen la institución en los tiempos asignados.
Acceder a los medios audiovisuales básicos disponibles y los materiales, que favorezcan los logros académicos.	Aprovechar con sentido de pertenencia los medios audiovisuales básicos y los materiales que favorecen sus logros académicos.

Hacer uso de las nuevas tecnologías a las que se tienen acceso.	Utilizar debidamente en los espacios y tiempos indicados las nuevas tecnologías.
Disfrutar de un ambiente sano, el cual favorezca el proceso de aprendizaje.	Contribuir a la conservación de un ambiente armónico que favorezca en el proceso de aprendizaje.
Expresar en forma libre, respetuosa y responsable sus inquietudes y manifestaciones personales.	Escuchar las propuestas y/o proyectos que planteen los demás miembros que beneficien a la comunidad educativa. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que se exigen para sí mismo.
Elegir y ser elegidos libremente para los cargos en los que puedan representar al estudiantado en el gobierno escolar. De igual manera, los postulados tendrán derecho a la capacitación necesaria para el desempeño eficiente de sus funciones, sus proyectos; además de ser apoyados por la institución en estos procesos.	Cumplir con responsabilidad las funciones asignadas en caso de ser elegido para representar a los estudiantes en el gobierno escolar.
Participar en diferentes agrupaciones juveniles, recreativas y deportivas institucionales que promuevan el desarrollo de la sana personalidad y la proyección a la comunidad.	Representar con respeto a la institución en las diferentes agrupaciones juveniles, recreativas y deportivas a las que pertenece, continuando con sus compromisos académicos.
Participar en eventos como seminarios, encuentros académicos, culturales y de educación para la formación integral	Asistir a eventos como seminarios, encuentros culturales, de educación que reviertan en su formación integral.
Ser tratado con dignidad y respeto durante el proceso de análisis de una situación escolar.	Respetar y tratar dignamente a todos los miembros de la comunidad educativa que acompañan el proceso de análisis de la situación escolar y asumir con responsabilidad y compromiso el resultado de la misma.
Conocer los parámetros del debido proceso.	Conocer respetar y acatar los parámetros del debido proceso.
Vivir y desarrollar con respeto una sana sexualidad, hacia su integralidad.	Reconozco y asumo que las expresiones propias de la intimidad requieren otros espacios diferentes a los escolares.
Recibir formación oportuna y pertinente en cuanto a la prevención de la farmacodependencia, adicciones, salud sexual y reproductiva.	Recibir y asimilar a su proyecto de vida las orientaciones y formación, rechazando toda conducta dañina como poner en circulación y/o consumir en distintos momentos y espacios escolares de la institución educativa, cigarrillos, drogas estupefacientes, licor y, material pornográfico entre otros. (art.30 parágrafo 1 Ley 10/98).
Ser remitidos a los programas de apoyo con los que cuenta la institución y /o tiene acceso el menor.	Asistir oportunamente a los programas de apoyo a los cuales fue remitido en busca de fortalecer su desarrollo integral.

Disfrutar de un descanso pedagógico, de acuerdo a los tiempos establecidos.	Contribuir con la armonía durante los descansos, evitando juegos bruscos y otros actos que vayan en contra de las normas establecidas.
Disfrutar de los servicios de cafetería, restaurante y programas alimentarios ofrecidos en las horas señaladas.	Utilizar adecuadamente los servicios de la tienda escolar en los horarios establecidos, respetando el turno. Hacer buen uso del restaurante y programas alimentarios ofrecidos en las horas señaladas.
Disfrutar plenamente de los espacios brindados por la institución.	Tener un comportamiento adecuado, que no ponga en riesgo la propia vida, como colgarse de muros, árboles, aros de basquetbol, entre otros.
Ser reconocido como miembro activo de una comunidad educativa, siendo participe de todas las actividades escolares desde un enfoque inclusivo.	Portar adecuadamente el uniforme en todos los espacios y/o actividades institucionales.

ARTÍCULO 10: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES FAMILIA O ACUDIENTES.

El acudiente es el adulto responsable de la formación integral del estudiante. Puede ser uno de sus padres, un familiar o una persona que esté al cuidado permanente del menor. Se adquiere calidad de acudiente al momento de firmar la matrícula o su renovación.

Ley 1620 (Artículo 22). *Participación de la familia.*

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en su proceso pedagógico, cumpliendo los horarios de clase estipulados por la institución, citaciones a reuniones y demás actividades institucionales.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de

convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Como acudiente de la Institución Educativa Gilberto Álzate Avendaño, las familias o quien actué como representante de estas, tiene los siguientes derechos y deberes.

DERECHOS	DEBERES
Que se le respeten todos los derechos estipulados en la Constitución Nacional política y sus leyes reglamentarias.	Conocer y cumplir las normas contempladas en la Constitución Nacional y sus leyes reglamentarias
Recibir atención respetuosa y amable por parte de los diferentes integrantes de la comunidad educativa sin discriminación.	Ser respetuoso en el trato con los integrantes de la comunidad educativa, evitando el uso de amenazas, intimidaciones e insultos a cualquier miembro de la misma.
Conocer el manual de convivencia, el modelo pedagógico, el sistema institucional de evaluación, y analizar los compromisos que conlleva el ingreso a la institución.	Apropiarse del manual de convivencia como una herramienta que facilitara una comunicación asertiva al interior de la institución educativa.
Conocer el Plan de Estudio Institucional (PEI), los estándares, contenidos y competencias propuestas para cada periodo y la forma de evaluación en las áreas del conocimiento y que ellos atiendan a los principios universales del aprendizaje.	Participar propositivamente en las propuestas planteadas para el trabajo dentro de cada área, asignatura y/o proyecto.
A que su acudido sea admitido en la institución, siempre que haya cupo disponible y se cumpla con los requerimientos institucionales	Presentar la documentación requerida para la matrícula y cumplir con ésta en las fechas estipuladas.
Expresar en forma libre, respetuosa y responsable sus inquietudes y manifestaciones personales.	Escuchar las propuestas y/o proyectos que planteen los demás miembros que beneficien a la comunidad educativa. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que se exigen para si mismo y sus acudidos
Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la institución.	Asistir puntualmente a las diferentes reuniones, capacitaciones y citaciones realizadas por los diferentes estamentos de la institución.
Recibir información y asesoría pertinente y oportuna acerca del desarrollo en los procesos de aprendizaje y de formación del acudido.	Asistir y acoger con responsabilidad y compromiso las sugerencias recibidas a través de las asesorías ofrecidas por la institución educativa.
Conocer y acompañar el debido proceso del acudido	Respetar, acompañar y acatar los parámetros del debido proceso.

Ser comunicado inmediatamente ante cualquier tipo de lesión física, moral, psicológicas y daños materiales en el que se vea involucrado el acudido.	Asistir con prontitud ante los llamados frente a cualquier tipo de lesión física, moral, psicológicas y daños materiales en el que se vea involucrado el acudido.
Ser informado por situaciones de salud o de otra índole que presente su acudido.	Atender oportunamente a las orientaciones ofrecidas por institución. Y comunicar después de lo sucedido
Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional.	Leer y atender las informaciones dadas por la institución.
A que su acudido tenga su jornada escolar acorde con su grado de formación.	Garantizar la permanencia del estudiante en los horarios de clases institucionales, entregándolos y recogidos a las horas determinadas, incluyendo aquellas eventualidades previamente avisadas por la institución, a través de sus canales oficiales. En caso de incumplimiento reiterativo e injustificado de este deber, se activará la ruta correspondiente (Bienestar familiar o Policía de Infancia y Adolescencia) para el restablecimiento de los derechos del menor.
A que le sean recibidas, dentro de los plazos estipulados, las excusas justificadas sobre la usencia de su acudido a la institución.	Presentar las excusas por ausencia de su acudido en los tiempos estipulados por la institución. Estar atento a que su acudido realice las actividades designadas dentro de los plazos correspondientes, como producto de su ausencia justificada a la institución.
Delegar por escrito y con firma, como acudiente a una persona responsable mayor de edad, cuando por fuerzamayor no pueda asistir a la citación establecida por la institución (situación temporal).	Apropiarse del perfil del acudiente que la institución educativa requiere. El acudiente delegado debe presentar un documento que lo acredite como tal.
Elegir y ser elegido para los cargos del gobierno escolar que requieran de la participación de los acudientes.	Cumplir con las responsabilidades que implica el ser elegido como integrante de un órgano de gobierno escolar y acatar las decisiones tomadas
Ser atendidos por los docentes y/o directivos en los horarios destinados para tal fin.	Respetar los horarios destinados por la institución para la atención a padres de familia y/o acudientes sin interrumpir las clases.
Con los resultados del proceso de formación académica de su acudido.	Acoger las sugerencias académicas y de comportamiento que se realicen, con el fin que el estudiante alcance los objetivos propuestos.
Recibir certificados y constancias de escolaridad del estudiante de acuerdo con las normas vigentes y después de haber cumplido con los requisitos requeridos.	Tramitar diligentemente la papelería del estudiante ante la oficina correspondiente.

ARTÍCULO 11: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS Y DOCENTES

DERECHOS	DEBERES
Que se le respeten todos los derechos estipulados en la Constitución Nacional política y sus leyes reglamentarias propias del cargo	Conocer y cumplir las normas contempladas en la Constitución Nacional y sus leyes reglamentarias propias del cargo
Recibir atención respetuosa y amable por parte de los diferentes integrantes de la comunidad educativa sin discriminación.	Ser respetuoso en el trato con los integrantes de la comunidad educativa, evitando el uso de amenazas, intimidaciones e insultos a cualquier miembro de la misma.
Conocer el PEI: manual de convivencia, el modelo pedagógico, el sistema institucional de evaluación, y analizar los compromisos que conlleva el desempeño del cargo	Apropiarse y desarrollar el PEI: manual de convivencia, modelo pedagógico, el sistema institucional de evaluación como herramienta facilitadora en la vida institucional.
Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional.	Leer y atender las informaciones dadas por la institución.
Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como representante de los docentes, al concejo académico, a la comisión de grado y comité de convivencia.	Representar con responsabilidad y honestidad a los compañeros docentes ante el comité directivo, al concejo académico, a la comisión de grado y comité de convivencia.
Expresar en forma libre, respetuosa y responsable sus inquietudes y manifestaciones personales.	Escuchar las propuestas y/o proyectos que planteen los demás miembros que beneficien a la comunidad educativa. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que se exigen para si mismo y sus acudidos
Participar en cursos, seminarios, talleres para el mejoramiento de su profesión ofrecidos por diferentes instituciones.	Apropiarse y reflejar la formación recibida en su práctica pedagógica.
Pertener a las agremiaciones sindicales de acuerdo a la ley.	Asumir con responsabilidad las orientaciones a las cuales se acoja dadas por las agremiaciones sindicales e informar oportunamente al jefe inmediato.
Conocer los parámetros del debido proceso.	Conocer respetar y acatar los parámetros del debido proceso.
Citar los acudientes en los horarios destinados por la institución para tal fin, con el propósito de brindar información académica y de comportamiento del estudiante.	Brindar información veraz y oportuna a los acudientes, sobre el rendimiento académico y el comportamiento del estudiante. Ofrecer distintas estrategias de mejoramiento al estudiante
Utilizar espacios, materiales y recursos que ofrece la institución para el mejoramiento de la labor educativa.	Hacer uso responsable de todo el material que utilice para el desempeño de su labor académica e informar de cualquier anomalía sucedida con este.
Ausentarse de la jornada laboral con justa causa.	Presentar e informar oportunamente los documentos de ley a su jefe inmediato frente a su ausencia.

CAPITULO 6

Pactos de Convivencia

PACTO I

DEFENDAMOS LA VIDA: “SOMOS ÚNICOS E INIGUALABLES, NO NOS DESTRUYAMOS”

TENEMOS DERECHO A:

- Ser respetados en nuestra integridad física y moral.
- Recibir acciones preventivas y de cuidado, asistencia en la conservación de nuestra vida y la de los demás.

TENEMOS EL DEBER DE:

- No atentar contra la vida de los demás y menos aún contra la nuestra
- Respetar nuestra vida y la de los otros.
- Acatar y practicar las normas que la institución disponga en cuanto a la conservación y cuidado de nuestra salud mental y física.

PACTO 2

RESPETÉMONOS: “NUESTRAS ACCIONES NOS DELATAN”

TENEMOS DERECHO A:

- Respetar nuestra dignidad humana sin importar la raza, sexo, religión y cultura.
- Ser tenidos en cuenta como miembros activos de la comunidad educativa
- El desarrollo de nuestra personalidad sin que afecte los derechos de los demás.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Dar buen trato a los demás
- Respetar la dignidad humana
- Respetar y valorar la diversidad étnica, cultural, social, sexual y religiosa de los demás

PACTO 3

SEAMOS SOLIDARIOS: “HOY POR TI, MAÑANA POR MÍ”

TENEMOS DERECHO A:

- Fortalecernos el espíritu solidario y de ayuda a los miembros de la comunidad
- Recibir ayuda para superar las dificultades que se nos presenten
- Trabajar en equipo

TENEMOS EL DEBER DE:

- Ayudar a los necesitados sin esperar nada a cambio
- Participar en las campañas de solidaridad hacia los miembros de la comunidad educativa
- Asumir responsablemente las normas de trabajo en equipo para lograr una sana convivencia

PACTO 4**CONSTRUYAMOS BUENAS RELACIONES: “EL RESPETO ES LA BASE DE UNA CONVIVENCIA AGRADABLE”****TENEMOS DERECHO A:**

- Que nos llamen por el nombre
- Que respeten nuestra opinión
- No ser agredidos física ni verbalmente
- Al buen nombre
- Ser respetados en nuestra intimidad personal y familiar
- Ser reconocido jurídicamente

TENEMOS EL DEBER DE:

- Respetar la opinión de nuestros compañeros
- Llamar a las personas por su nombre
- Mantener buenas relaciones interpersonales practicando la tolerancia
- Saber escuchar cuando alguien nos habla
- Tener un vocabulario adecuado para expresarse
- Tener derecho a expresarme libremente
- No agredir física ni verbalmente a otras personas
- Tolerar y admitir las diferencias de los demás

PACTO 5**PRESERVEMOS EL AMBIENTE: “EL AMBIENTE ES NUESTRO”****TENEMOS DERECHO A:**

- Estar en un ambiente libre de contaminación visual y auditiva
- Contar con el servicio de agua potable en forma continua y abundante en los sitios adecuados como baños y fuentes
- Proponer y participar activamente en el manejo y preservación del medio ambiente (campañas, acciones y formas preventivas)

TENEMOS EL DEBER DE:

- Cuidar pupitres, paredes con el fin de evitar la contaminación visual y el daño a los muebles de la institución
- Hacer uso racional y adecuado del agua potable entendiendo que es un elemento vital para el desarrollo de todas las actividades
- Mantener en condiciones de limpieza toda la institución educativa
- Participar activamente en las campañas y programas de preservación del medio ambiente

PACTO 6**ESTAREMOS BIEN PRESENTADOS: “LA PRESENTACIÓN PERSONAL REFLEJA NUESTRA PERSONALIDAD”****TENEMOS DERECHO A:**

- f) Recibir de nuestros padres, acudientes o representantes los respectivos uniformes
- g) Vestir el uniforme institucional con orgullo y decoro
- h) Ser valorados y respetados por nuestra presentación personal

TENEMOS EL DEBER DE:

- i) Portar el uniforme adecuadamente y de acuerdo a las actividades y horarios establecidos por la institución.
- j) Evitar el uso de prendas diferentes a las indicadas con el uniforme.

PACTO 7 SEREMOS PUNTUALES**“EL MEJOR EJEMPLO ES ESTAR SIEMPRE A TIEMPO”****TENEMOS DERECHO A:**

- k) Cumplir los horarios de las actividades académicas y pedagógicas
- l) Recibir las clases completas y a tiempo
- m) Recibir los resultados académicos oportunamente
- n) Que nuestros mayores nos den ejemplo
- o) Que se establezcan, acciones preventivas y estímulos para la puntualidad
- p) Recibir los horarios e instrucciones claramente y a tiempo

TENEMOS EL DEBER DE:

- q) Ser puntuales en todas las actividades académicas y pedagógicas
- r) Justificar las ausencias a las actividades académicas y pedagógicas
- s) Rotar oportunamente entre los cambios de clases, llegando a tiempo a éstas y permaneciendo en las aulas.
- t) Solicitar los horarios e instrucciones de la institución

CAPITULO 7

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE ACUERDO A LOS TIPOS, DEBIDO PROCESO

Artículo 12. La convivencia escolar

¿Qué es la convivencia escolar?

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (MOCKUS, 2003).

Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales.

Es así como el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de estudiantes, docentes, docentes con funciones de orientación, personal administrativo, familias y directivas docentes.

Estos procesos de aprendizaje deben tener en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos. En todo grupo social se presentan este tipo de situaciones debido a la presencia de diversos puntos de vista y múltiples intereses; diferencias que pueden convertirse en motores de transformación y cambio.

Es necesario utilizar estos conflictos como oportunidades para que todas las personas que conforman la comunidad educativa hagan uso del diálogo como opción para transformar las relaciones; el pensamiento crítico como un mecanismo para entender lo que ocurre; la capacidad de ponerse en los zapatos de otra persona e incluso sentir lo que está sintiendo (empatía) como una oportunidad para reconocerse, y la concertación como herramienta para salvar las diferencias (Ruiz-Silva & Chau, 2005).

De esta manera, el problema no radica en el conflicto en sí, sino en su manejo inadecuado. En este caso, es necesario que la escuela cuente con acciones concertadas para su manejo, lo cual se convierte en un reto para que la comunidad educativa desarrolle estrategias que le permitan resolver los conflictos de manera adecuada y construir aprendizajes a partir de lo ocurrido.¹ Esto desde la propuesta institucional donde la convivencia está relacionada con la identificación de la problemática social y con la concertación de soluciones pertinentes.

¹ Guía n°49, Guía Pedagógica para la Convivencia escolar, Pág. 25

Artículo 13. Principios de la convivencia

1. Reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los demás.
2. Respeto y auto cuidado de sí mismo.
3. Responsabilidad individual y autorregulación.
4. Prioridad por el reconocimiento, valoración y respeto.
5. Respeto por nuestros semejantes, la naturaleza y los entornos.
6. Solución pacífica a los conflictos.
7. Respeto y adopción personal de normas construidas colectivamente.
8. Relación democrática y participación entre las personas.
9. Valoración y reconocimiento de la diversidad y las diferencias individuales en todas las dimensiones del ser humano.
10. Optar por la comunicación asertiva como primera opción de solución de conflictos.
11. Resolución pacífica de los conflictos a través de la mediación escolar y la concertación con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 14: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, involucran en su aplicación y manejo a todos los miembros de la comunidad educativa, personal que esté trabajando o prestándole servicios a la institución, además de las personas que estén de visita o gestionando papelería estudiantil.

Las situaciones que se presentan dentro de la convivencia institucional, se catalogan en los tres tipos que se relacionan a continuación:

A. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños a la salud física y mental.

EVENTOS DE LLAMADO DE ATENCION EN RELACION COMPORTAMIENTO EN EL AULA

1. Hace comentarios inadecuados con temas fuera de contexto
2. Juega en clase y/ o cambia de puesto, lanza objetos basuras, saliva dentro del aula
3. Llega tarde al salón de clase sin autorización; situación que perturba el normal desarrollo de las clases, por lo que si es reiterativo pasará a tipo II.
4. Interrumpe el desarrollo de clase con gritos, silbidos, abucheos u otros sonidos.
5. Usa celulares, radios, audífonos y juegos electrónicos o cualquier

elemento distractor en el aula de clase sin un propósito pedagógico ni la autorización del docente, pero sin afectar a sus compañeros o a la convivencia.

6. Ingresa a las aulas de clase en horas de descanso sin autorización del docente.
7. Consume alimentos en clase sin la autorización del docente.
8. Se niega a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas.
9. Lanza objetos, basuras, tapas, botellas con agua, borradores, papeles, lapiceros entre otros.

EVENTOS DE LLAMADO DE ATENCIÓN EN RELACION A COMPORTAMIENTOS INADECUADOS EN ESPACIOS INSTITUCIONALES (PATIO CORREDORES, COLISEO, BAÑOS, PASILLOS Y OTROS DONDE SE REPRESENTA A LA INSTITUCION.

1. Juega y/o cambia de puesto, lanza objetos basuras, saliva en actos comunitarios.
2. No justifica, por escrito, su ausencia y/o retardo a la institución Educativa
3. Falta con su higiene y presentación personal.
4. Interrumpe el desarrollo de actos comunitarios con gritos silbidos abucheos u otros sonidos.
5. Lanza objetos, basuras, tapas, botellas con agua, borradores, papeles, lapiceros entre otros, fuera del aula.

EVENTOS DE LLAMADO DE ATENCIÓN QUE AFECTAN UNA ADECUADA COMUNICACIÓN

1. Utiliza un vocabulario descortés y/o soez y/o en tono alto para dirigirse a los miembros de la comunidad educativa. (Es tipo I desde que no sea por agredir o por bullying, en tal caso estará contemplado como tipo II).
2. Indispone con falsas acusaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa. (Pasa a tipo II cuando se deriva a amenaza o intimidación o cuando lleva a consecuencias que afecten a persona acusada. Y a tipo III en casos que contemple en código nacional de policía como, por ejemplo, los delitos cibernéticos entre otros).
3. Coloca apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Justificaciones falsas de sus acciones; pero que no afecta a los compañeros, sino que son situaciones propias del estudiante.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I. A que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.
4. Los responsables directos en manejar y atender las situaciones tipo 1 serán los docentes quienes les correspondan vivencias las situaciones y los directores de grupo.
5. De acuerdo al debido proceso del manual de convivencia escolar las situaciones tipo I se tendrán en cuenta hasta el numeral número 4 en el debido proceso (amonestación verbal, amonestación escrita, estrategias preventivas y citación a padres de familia).

Parágrafos.

1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.
2. Las estrategias pedagógicas deberán decidirse de común acuerdo entre el directivo, el acudiente y el estudiante. Éstas deben ser escritas y anexadas en el Observador.

B. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo de situaciones eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presenta de forma repetitiva y sistemática, que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas; como:

1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
4. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse o atenderse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo III.

EVENTOS DE LLAMADO DE ATENCION EN RELACION COMPORTAMIENTO EN EL AULA

1. Realiza acoso escolar al interior del aula a sus compañeros (as) y /o docentes.
2. Ocasiona lesiones físicas a sus compañeros pero que no ameritan reparación y consideración como situación tipo III.
3. Realiza fraude en la presentación de evaluaciones, trabajos o en cualquier documentación requerida.
4. Causa daños a los implementos escolares de sus compañeros y/o dotación del aula.
5. Usa celulares, radios, audífonos y juegos electrónicos o cualquier elemento distractor en el aula de clase sin un propósito pedagógico ni la autorización del docente, afectando el desarrollo de clases, involucrando a otros compañeros mostrándoles imágenes o videos o escuchando música con volumen alto. Se anota que la institución no se hace responsable por la pérdida de celulares u otros elementos electrónicos, ya que no hacen parte de los artículos relacionados o solicitados dentro de la lista de útiles escolares.
6. Quedarse por fuera de clase, "evadir" o "capar clase" poniendo en riesgo la integridad física del estudiante al no estar en el espacio adecuado para el desarrollo de las clases, incluso, afectando el desarrollo de otras actividades académicas en diferentes espacios, o el desarrollo del trabajo de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. No justifica, por escrito, su ausencia o retardo a clase.
8. Se Presenta sin los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades correspondientes, y por tal motivo interrumpe el buen desarrollo de las clases.
9. Esconde y saca todos los útiles escolares de la maleta o morral de sus compañeros "Tortugazo".

EVENTOS DE LLAMADO DE ATENCIÓN EN RELACIÓN A COMPORTAMIENTOS INADECUADOS EN ESPACIOS INSTITUCIONALES (PATIO, CORREDORES, COLISEO, BAÑOS, PASILLOS Y OTROS DONDE SE REPRESENTA A LA INSTITUCIÓN).

1. Difunde información privada tratada en los mecanismos de participación y en las comisiones de la institución a los miembros de la comunidad educativa.
2. Escribe mensajes insultantes y/o vulgares a cualquier integrante de la institución educativa utilizando cualquier medio.
3. Causa daños a los implementos de la institución y/o a la planta física.
4. Atenta contra la preservación del ambiente y el uso racional de los servicios públicos.
5. Usa celulares, radios, audífonos y juegos electrónicos o cualquier elemento distractor en actos comunitarios sin un propósito pedagógico ni la autorización del docente o encargado de la actividad.
6. Quedarse por fuera de la institución sin previa autorización, con la cual está colocando en riesgo su integridad y está por fuera del cuidado institucional.
7. Atenta y/o destruye los símbolos patrios y/o institucionales.
8. Esconder el morral o sacar los útiles escolares de la maleta o morral a cualquier miembro de la comunidad educativa, en la institución, se considera daño a la propiedad privada, además de interferir el buen desarrollo de las actividades institucionales y se puede prestar para situaciones de pérdida o robo de elementos personales.
9. Agresiones físicas y verbales. (si hay daños físicos o emocionales por reparar, que puede haber demanda, pasa a tipo III con otros

- compañeros)
10. Consumir dentro de la institución, en horario académico o por fuera de la institución, portando el uniforme escolar, sustancias de posible adicción, tales como cigarrillo electrónico o vapor, Popper u otros medicamentos no autorizados. (Los medicamentos en caso de tener que tomarlos en horario de clases, deben ser prescritos por un médico y autorizados por escrito por la familia del estudiante).
 11. Llegar tarde reiterativamente al salón de clases y / o a la institución sin justificación alguna, afectando sistemáticamente el normal desarrollo de las clases y los procesos académicos de sus compañeros, vulnerando su derecho a la educación.

EVENTOS DE LLAMADO DE ATENCIÓN QUE AFECTAN UNA ADECUADA COMUNICACIÓN

1. Agrede verbalmente a los miembros de la comunidad educativa
2. Agrede u ocasiona lesiones o daños físicos a los miembros de la comunidad educativa (empujones, puñetazos, patadas, zancadillas, portazos y otros)
3. Promueve o participa en peleas dentro y fuera de la institución educativa.
4. Actúa solo y/o en complicidad con otras personas para ocultar hechos mentir y evitar la sanción personal o de un tercero. (Pero si tiene relación con hechos delictivos pasa a situación tipo III)
5. No asume los llamados de atención con respeto.
6. Es negligente en la presentación de citaciones o cualquier información al padre de familia o acudiente.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 para la convivencia escolar, guía 49 del Ministerio de Educación, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. En otras situaciones de salud, solicitar al acudiente que gestione un proceso particular con la ayuda profesional que requiera según el caso: Psicólogo, Pedagogo Reeducador, Trabajador Social, entre otros y presentar el respectivo certificado de asistencia.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o

acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. Se aplicarán estrategias pedagógicas en la convivencia escolar tales como: **CONVENIO PEDAGÓGICO, MEDIACIÓN ESCOLAR, JUSTICIA RESTAURATIVA**. Todas estas estrategias manejadas desde el COESCÓN
9. El presidente del COESCÓN informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
10. El presidente del COESCÓN reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
11. El COESCÓN dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
12. Los responsables directos de manejar y atender las situaciones tipo dos serán Los directores de grupo, quienes deben informar inmediatamente a los Coordinadores de convivencia para que estos se apoyen en el COESCÓN.
13. De acuerdo al debido proceso del manual de convivencia escolar las situaciones tipo 2 se tendrán en cuenta hasta el numeral número 8 en el debido proceso (convenio pedagógico, mediación escolar, justicia restaurativa; todas enmarcadas en el COESCÓN).
14. Cuando se presentan situaciones que impactan la comunidad educativa se deben aplicar estrategias en la medición escolar, pero de acuerdo al debido proceso del manual de convivencia se podrá sancionar.

Parágrafos:

1. Cuando el COESCÓN adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a las entidades correspondientes para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.
2. Las estrategias pedagógicas deberán decidirse de común acuerdo entre el directivo, el acudiente y el estudiante. Éstas deben ser escritas y anexadas en el Observador.

Definiciones:

- a) **VAPEO:** Se define el vapeo como el acto de inhalar el vapor creado por un cigarrillo electrónico u otro dispositivo. Los cigarrillos electrónicos son dispositivos para fumar que funcionan con pilas. Contienen unos cartuchos llenos de un líquido que suele contener nicotina, saborizantes y sustancias químicas.
- b) **POPPER:** El término Popper es de uso coloquial, y se usa para referirse a una variada gama de drogas psicoactivas que incluyen, entre algunos principios activos, los nitritos de alquilo o el nitrito de amilo. Se consumen por inhalación y son de uso recreativo. El término "Popper" comenzó a utilizarse tras la popularidad de algunos de estos compuestos

químicos cuando eran empleados como fármacos.

Para las situaciones tipo II, las suspensiones serían:

- Una primera suspensión de uno a tres días.
- Una segunda suspensión de tres a cinco días.
- Una tercera suspensión de cinco a ocho días.
- Una cuarta suspensión, sería definitiva (expulsión).

Estas suspensiones, se hacen por resolución rectoral.

7. SITUACIONES TIPO III.

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto dentro y fuera de la institución educativa.

1. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.
2. Consumir dentro de la institución sustancias alucinógenas.
3. Traficar dentro de la institución educativa con sustancias alucinógenas.
4. Explotar detonantes o compuestos químicos que generen riesgo para las personas de la comunidad educativa.
5. Hurtar implementos de la institución u objetos personales a cualquier miembro de la institución educativa.
6. Destruir total o parcialmente la propiedad ajena (rallar, tirar, esconder, quemar, partir, mojar entre otras).
7. Ejercer actos que atenten contra la libertad la integridad y la formación sexual de niños, niñas y adolescentes. Se pueden presentar las siguientes situaciones de agresión sexual con o sin contacto físico.
8. Agresión sexual sin contacto: incluye cualquier acto que expone a una persona a situaciones de índole sexual no consentidas y sin que allí contacto físico, como ocurre al hacerse comentarios, chistes, gestos o miradas de índole sexual u obscenas.
9. Agresión Sexual con contacto: se refiere a situaciones donde se presenta contacto intencional en el cuerpo con fines sexuales, así víctima y victimario permanezcan vestidos se incluyen en esta categoría halar o bajar las prendas de vestir para dejar al descubierto la ropa interior o los órganos sexuales de la agredida o el agredido.
10. Contacto sexual abusivo entre menores de edad.
11. Violación.
12. Actos sexuales abusivos.
13. Acoso sexual.
14. Trata de personas.
15. Explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes³
16. Ejercer actos que atenten contra el derecho a la vida.
17. Guardar, ocultar, portar armas o explosivos dentro de la institución Educativa.
18. Conformar combos, barras pandillas con fines de cometer actos delictivos en la institución educativa.
19. Cometer actos delictivos portando el uniforme escolar dentro o fuera de la institución (Hurto, amenazas, droga entre otros).

20. Amenaza o intimida a cualquier miembro de la comunidad educativa en forma directa o indirecta a través de un medio de comunicación (amenazas, boleto, estafas, chantaje, extorción, vacunas y demás abusos de confianza para obtener beneficios académicos, disciplinarios económicos o sexuales.
21. Utiliza el nombre de la institución educativa para realizar actividades de lucro personal o grupal, sin autorización previa del concejo directivo.
22. Alterar documentos informes de evaluación, registros de asistencia o firma de sus padres, profesores o directivos y/o cualquier documento público.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto², deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del COESCÓN de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la entidad correspondiente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del COESCÓN en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se
5. informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el COESCÓN adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del COESCÓN reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del COESCÓN, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal,

² Guía N° 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar- ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013. Pág 273, 274, 275, 276.

distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo:

Para las situaciones tipo III, las suspensiones serían:

- Una primera suspensión de tres a cinco días.
- Una segunda suspensión de cinco a ocho días.
- Una tercera suspensión, sería definitiva por dos años.

Estas suspensiones, se hacen por resolución rectoral, pero dependiendo de sus agravantes, podrían ser definitivas.

ARTÍCULO 15: MARCO JURÍDICO DEBIDO PROCESO

"No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente, en el respectivo reglamento" (Sentencia C-371/95. Sala Plena. Corte Constitucional).

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la comunidad educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de sanciones.

Los correctivos a que se hace merecedor el estudiante por el incumplimiento de las normas pactadas, son establecidos de acuerdo con un análisis y seguimiento de los comportamientos apoyados en los criterios acordados entre estudiantes, padres, Institución y las disposiciones de la legislación escolar.

Según el Decreto 1423 de 1993, circular 42 de 1984, 40 de 1990 emanadas del MEN además el código de infancia y adolescencia ley 1098; el proceso será el siguiente:

A. DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO.

Definición Etimológica:

DEBIDO: (Como es debido): Como corresponde, o es lícito. A causa o en virtud de.

PROCESO: Método o sistema adoptado para llegar a un determinado fin.

Definición Legal:

- El Debido Proceso y/o Derecho a la Defensa es un DERECHO FUNDAMENTAL, consagrado en la Constitución Política Colombiana. ART 29.
- Es un Derecho de la más alta estirpe legal, por cuanto proviene de la Ley de Leyes (La Constitución Nacional).

Entender por:

DERECHO: La facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente.

FUNDAMENTAL: Porque es inherente (inseparable) al ser humano, es decir, toda persona lo posee por el solo hecho de existir.

B. ALCANCE

El Debido Proceso es la garantía constitucional que toda persona tiene para ser oída con justicia, en condiciones de plena igualdad, por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones, para el examen de toda acusación en materia penal.

Arts. 44 y 45 Constitución Política. (Protección de la niñez y protección de los jóvenes). La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, en el Art. N° 26 consagra expresamente el Debido Proceso para los menores de edad.

C. DERECHOS DEL PROCESADO

Todo procesado tiene Derecho a:

1. Se presume su inocencia hasta que no se le demuestre lo contrario.
2. A ser informado previamente, mediante comunicación detallada, de la acusación que en contra de él se formula.
3. A que se le concedan el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.
4. A defenderse personalmente, o ser asistido por un defensor de su elección con el cual pueda comunicarse libre y privadamente.
5. A servirse de testigo o peritos y a interrogarlos.
6. A no ser obligado a declarar contra sí mismo.
7. A recurrir el fallo ante autoridad judicial de mayor jerarquía.
8. A no ser sometido a nuevo juicio por los hechos tras haber sido absuelto.

D. GARANTÍAS

El Debido Proceso reúne las garantías para el derecho a la defensa cuando se ha incurrido en la infracción de uno de los deberes o de los derechos estipulados en el presente Manual de Convivencia.

Tienen derecho al debido proceso todos los estudiantes de la Institución que se encuentren matriculados en los grados de Preescolar, Básica o Media en igualdad de condiciones.

Para la iniciación del debido proceso se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. **LEGALIDAD DE LA FALTA**, debe estar consignada en el Manual de Convivencia.
2. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**, estar establecida en la norma para ser aplicada.
3. **CAUSAL DE AGRAVACIÓN**, no reconocer la falta, negarse a firmar el libro de seguimiento y la constante reiteración de faltas leves.
4. **CAUSAL DE ATENUACIÓN**, reconocer la falta y reparar el daño.
5. **DERECHO DE DEFENSA**, el estudiante tiene derecho a hacer los descargos inmediatamente después de la ocurrencia de la falta y por escrito en el libro de seguimiento u observador del alumno.

6. La reconsideración, lo cual puede ser en forma verbal o escrita; debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva notificación.
7. **RECURSO DE APELACIÓN**, se hace ante la instancia inmediatamente superior a la que ha aplicado la sanción, en forma escrita y una vez superada la etapa de reposición.
8. **RECURSO DE QUEJA**, Se interpone ante la autoridad competente, director de Núcleo educativo.
9. **RECURSO DE REPOSICIÓN**, se hace ante la persona o instancia que la impuso, para que **E. CADUCIDAD DEL DEBIDO PROCESO**

Se da cuando el estudiante no vuelve a cometer ninguna situación de comportamiento durante un año. En este caso se hará reconocimiento público con anotación en la respectiva hoja de vida del estudiante.

F. PRESCRIPCIÓN DE UNA SANCIÓN.

Cuando a un estudiante le sea aplicada una sanción por haber cometido una falta contemplada en el Manual de Convivencia, ésta prescribe en el momento que le sea aplicada otra nueva sanción o al vencimiento de términos por tiempo, definido por el Consejo Directivo de la Institución de acuerdo con la gravedad de la falta.

G. NULIDAD DEL PROCESO

Procede cuando existen errores de forma o de procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso y deben devolverse hasta la primera actuación conforme con la legalidad y proseguir de nuevo para remediar los vicios del proceso.

ARTÍCULO 16: PARÁMETROS GENERALES PARA EL DEBIDO PROCESO DE LA I.E GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

Dentro del procedimiento se analizan los antecedentes, causas y consecuencias de la situación, evaluando si es situación tipo I, II o III, según las establecidas para la sana convivencia:

16.1 DERECHO AL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un derecho que tienen todas las personas que están siendo investigadas, penal o disciplinariamente, a que el proceso que siga para evaluar su conducta responda a los principios de: legalidad ante la ley, respeto a la dignidad humana y resolución de la duda a favor de la persona investigada

a. El principio de legalidad:

Su finalidad es garantizar la seguridad jurídica de los estudiantes investigados disciplinariamente. Este principio implica que las faltas, así como los criterios a partir de los cuales se toma una decisión y se impone una sanción deben estar establecidos previamente, no es necesario que se establezca la exacta determinación de los supuestos de hecho que dan lugar a una sanción, pero sí deben estar claramente tipificadas las faltas. También deben ser establecidos con anterioridad las reglas de investigación, las autoridades competentes para resolver los casos y las sanciones que se decida imponer la cual debe ser razonable y

proporcional debido a la falta cometida

b. Principio de Favorabilidad:

Establece que cuando se modifica una norma que afecta a una persona investigada, a esta persona se le aplicara el contenido normativo que menos le perjudique.

c. Derecho a la defensa:

Este derecho se concreta a partir de otros tres principios: el establecimiento de un procedimiento claro y concreto, la presunción de inocencia y la publicidad que se requiere para el investigado conozcan oportunamente los cargos que se le imputan y los hechos en que estos se basan.

La presunción de inocencia consiste en que no se puede asumir la culpabilidad de las personas sobre las que se tiene sospechas o sobre las que se encuentran en un proceso hasta que se tome una decisión que establezca que dicha persona cometió la falta.

d. Principio de igualdad ante la ley:

Este principio consiste en que a distintas personas que se encuentran en situaciones de sanciones equiparables (bajo el mismo reglamento, la misma falta etc.) debe aplicársele de forma coherente la misma norma.

e. Respeto a la dignidad Humana:

A la persona investigada no se le puede ofrecer un trato cruel o inhumano o atentar contra la dignidad física.

Resolución dada a favor de la persona investigada:

Si al final de la investigación se tienen dudas, esto no puede llevar a la autoridad competente a tomar una decisión e imponer una sanción en contra del investigado, se considera más grave sancionar a alguien inocente que dejar de sancionar a alguien culpable, porque en la primera situación se vulneran las garantías que el estado debe brindar a los ciudadanos en la esfera de justicia

Dentro del procedimiento se analizan los antecedentes causas y consecuencias de las situaciones que afectan la convivencia, evaluando si son conflictos tipo 1, 2,3 según las normas establecidas en la ley 1620

15.2 LAS SITUACIONES TIPO I EN EL DEBIDO PROCESO, TENDRÁN EL SIGUIENTE MANEJO:

- a. **AMONESTACIÓN VERBAL:** consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante, del cual se deja constancia en las normas libro de seguimiento.
- b. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** se realiza directamente en el libro de seguimiento, cuando se ha hecho una amonestación verbal al estudiante y este continúa con su conducta incorrecta. El estudiante debe firmar, escribir su propio compromiso y los descargos correspondientes.

- c. **ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS:** Son herramientas para modificar comportamientos, el estudiante debe de conocerlas claramente y por escrito para ponerlas en práctica. El docente responsable de la falta deberá de presentarle al estudiante las estrategias pedagógicas correspondientes a enmendar la falta cometida. Se deja constancia en el libro de seguimiento y se anexa copia de las estrategias pedagógicas trazadas, con las firmas de los presentes (docente y estudiante) – Artículo 32.
- d. **NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:** si el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto, se cita al adulto responsable para conversar con él sobre sus actos y sus consecuencias. Deberá estar presente en la reunión el consejero (a) de grupo, acudiente, el estudiante, el docente y/o director de grupo. Se deja constancia escrita en el libro de seguimiento, con las firmas de todos los presentes y se traza un compromiso pedagógico por escrito y se detalla una fecha para revisar el cumplimiento del compromiso pedagógico.
 NOTA: Las situaciones tipo 1 deberán ser manejadas por docentes y directores de grupo, el proceso que se realiza solo va hasta lo pedagógico.

16.3 LAS SITUACIONES TIPO II EN EL DEBIDO PROCESO, TENDRAN EL SIGUIENTE MANEJO

Se debe tener en cuenta que, para el manejo, entra a intervenir: Coordinador de Convivencia y/o COESCÓN y los pasos a seguir serian:

a. CONVENIO PEDAGÓGICO

El convenio pedagógico es un precedente como alternativa que facilita o brinda la oportunidad de cambio a los estudiantes que de forma reiterada o acumulativa, incurrir en la práctica de faltas y no responden favorablemente a las orientaciones y estrategias pedagógicas establecidas.

El convenio pedagógico por convivencia será establecido por el comité de convivencia a los estudiantes que incurrir en faltas graves o gravísimas contempladas en este Manual y será de obligatorio cumplimiento para los que en el intervienen y por el tiempo fijado.

El convenio será administrado por el orientador de grupo en el que se encuentre el estudiante y deberá pasar informes periódicos al comité de convivencia o al consejo académico según el caso. Si la situación lo amerita por el incumplimiento de lo pactado se pasará a resolver la situación a través de las medidas de sanción que allí se hayan contemplado.

Para la elaboración del convenio se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Nombre completo del estudiante, número de registro civil o tarjeta de identidad

- y grado de escolaridad
2. Situación por la cual se le aplica el convenio.
 3. Compromisos que adquiere el estudiante.
 4. Compromisos que adquiere la institución.
 5. Compromisos que adquiere el acudiente.
 6. Parámetros para el cumplimiento que establece la institución.
 7. Parámetros de seguimiento que establece la institución.
 8. Modalidad del convenio: Durante el año o al iniciar el año lectivo.
 9. Tiempo establecido del convenio.
 10. Firmas de los implicados.

b. MEDIACION ESCOLAR:

Es una estrategia que tiene como características:

1. Herramienta para mejorar la convivencia escolar
2. Tiene como propósito el educar en resolución de conflictos.
3. Es una estrategia de dialogo por medio del cual se resuelven los conflictos.
4. La mediación no puede remplazar el ejercicio de autoridad. Puede ser formal e informal.
5. Que busca la mediación: Ayudar a mejorar la comunicación y el establecimiento de lazos, conexiones y nexos que ayuden a superar los conflictos.
6. Algunos elementos de la mediación son:
 - a) Un tercero que es neutral al conflicto.
 - b) Ofrece una imparcialidad.
 - c) Proceso voluntario entre las partes.
 - d) Permite la escucha y el argumento.
 - e) Garantiza una exploración de las emociones.
 - f) Posibilita el respeto a la diferencia.
 - g) Permite el reconocimiento del otro y lo Otro.
 - h) Es confidencial.
 - i) Ofrece responsabilidad de los participantes para tomar decisiones.
 - j) Se pueden llegar a acuerdos inclusivos y equilibrados.
 - k) Posibilita unos compromisos realistas.
 - l) Requiere un espacio íntimo.

Principios básicos de la mediación.

1. Voluntariedad: participar en el proceso y decisión de contenidos.
2. Imparcialidad: Libre de tendencia o favoritismo, no se relacionan juicios (correcto/incorrecto), ni forzar acciones. Se hace referencia a la neutralidad donde desaparecen los roles sociales (estudiante, docente, padre de familia).
3. Confidencialidad: Sobre los contenidos tratados.
4. Transformación interpersonal: Crear espacios de encuentro para escuchar y reconocer preocupaciones y emociones.

5. Autodeterminación: se anima a las partes a tomar responsabilidad de sus acciones pasadas y de su comportamiento futuro.
6. Seguridad: Se crean un entorno que es seguro física y emocionalmente.

¿Cuál es el perfil del mediador?

El mediador escolar es sin lugar a dudas, una persona propositiva, líder y con un alto sentido de pertenencia por la Institución que representa. Es una persona que ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa al mismo con las personas involucradas e inmersas en él.

El Mediador Escolar, tiene un gran sentido de respeto por la diversidad y las diferencias. En resolución de conflictos se apoya en la mediación escolar, como estrategia central del Manual de Convivencia.

El Mediador Escolar, es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia los casos y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa. Permanece en constante dialogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad, generando confianza y credibilidad.

Que no debe hacer un mediador

- No hace demasiadas preguntas,
- No discute con las partes,
- No emite juicios,
- No da consejos,
- No amenaza a las partes,
- No forzar la reconciliación

Funciones del mediador

- a. Clarificar a los mediados acerca del proceso y el propósito de mediación, y dar a conocer unas reglas básicas para la comunicación y el entendimiento.
- b. Buscar un equilibrio de poder que conduzca a ajustes.
- c. Ayudar a las partes a examinar sus necesidades e intereses y a reconciliarlos.
- d. Identificar el rango completo de los problemas, detallarlos y enfocar los más relevantes.
- e. Identificar los recursos disponibles para la solución del conflicto.
- f. Como tercero, ajeno al problema mismo, analizar ambas posiciones imparcialmente y facilitar un camino que resulte apropiado para todos.
- g. Comunicarse con las partes y ayudarlas a comunicarse entre sí, al promover una comunicación abierta y honesta.

NOTA: Para los procedimientos de la mediación escolar se utilizará el espacio que doto la secretaria de educación – zona administrativa patio central

c. AULAS EN PAZ:

Las aulas en paz hacen referencia al salón de clase como un espacio seguro en donde los estudiantes no sólo pueden llevar a cabo su proceso de aprendizaje sino también desarrollarse plenamente con un alto grado de bienestar. Entendemos por espacio seguro aquel que brinda confianza para que todos sus miembros se expresen con libertad y exploren sin temor diferentes posibilidades de pensamiento y de acción.

Un aula en paz es aquella en la que alumnos y profesores reconocen y aprecian las características propias de cada uno, favorecen su desarrollo y autonomía, se tratan con respeto, sienten que se atiende a sus necesidades e intereses, construyen y respetan las normas, manejan de manera constructiva los conflictos, expresan sus emociones, se comunican de manera abierta y efectiva, y cooperan mutuamente para el logro de sus metas.

- d. **COMITÉ DE CONVIVENCIA (COESCÓN)** Es el de asesoría y de ayuda en la mediación de los conflictos. Analizara la situación de convivencia de todos los estudiantes que hayan cometido situaciones tipo 2 y que sean remitidos por el director de grupo o el docente responsable. De acuerdo a las situaciones cometidas por los estudiantes y a su gravedad; y respetando los parámetros generales para el debido proceso se dejara constancia por escrito en el observador del estudiante y se remitirán al Consejo Directivos con carta que contenga de una manera clara las situaciones por las cuales se envía.

16.4 LAS SITUACIONES TIPO III EN EL DEBIDO PROCESO, TENDRÁN EL SIGUIENTE MANEJO:

Estas situaciones tendrán que ver directamente con delitos. La ruta se debe activar inmediatamente.

CONDUCTO REGULAR PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA:

1. Coordinador
2. Informe al padre de familia
3. Informar la situación a la entidad correspondiente
4. Adoptar medidas si es necesario proteger a las víctimas
5. Realizar el reporte al sistema de información que corresponde al presidente de comité de convivencia (Rector)
6. Informar al comité de convivencia quien deberá realizar seguimiento y establecer nuevas estrategias si es necesario.
7. **CONSEJO DIRECTIVO:** Expedirá acuerdos motivando los hechos y comunicando a la instancia superior correspondiente sobre las decisiones tomadas. Actuará en los siguientes aspectos a nivel de decisiones:

A. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

- Suspensión temporal de la institución y de las actividades académicas, deportivas y culturales hasta por tres días, con sus respectivos talleres, que apoyen el proceso de aprendizaje. Se hace desde la rectoría por medio de resolución con la presencia del padre de familia o acudiente, el consejero (a) de grupo y el estudiante. Todo debe quedar escrito en el libro de seguimiento y con visto bueno del rector (a), previo análisis y sugerencia de Consejo Directivo.
- Suspensión temporal de la institución y de las actividades académicas, deportivas y culturales hasta por cinco días: se hace desde la rectoría y con el mismo procedimiento anterior, previo análisis y sugerencia de Consejo Directivo.

- Suspensión temporal de la institución y de las actividades académicas, deportivas y culturales superior a cinco días: proviene de la decisión del Consejo Directivo, previo estudio del caso.

Parágrafo: Se tendrá en cuenta el artículo tercero de la resolución rectoral (por medio de la cual se sanciona disciplinariamente a un estudiante) que dice “el estudiante tiene derecho a presentar todos los talleres, evaluaciones, trabajos y tareas que se realicen durante su ausencia, el primer día que regrese a la institución y para realizar las evaluaciones debe ponerse de acuerdo con los docentes de las distintas asignaturas”.

B. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA:

Decisión tomada por el Consejo Directivo, el cual debe expedir un acuerdo motivando el hecho. Puede darse en cualquier momento del año lectivo.

C. RETIRO DE LA INSTITUCIÓN POR UN PERÍODO DE UNO A TRES AÑOS:

Es una decisión tomada por el Consejo Directivo, el cual debe expedir un acuerdo motivando el hecho y comunicarlo a la instancia superior correspondiente para su aprobación o negación del mismo. Todo motivado por el seguimiento realizado al estudiante y con el cumplimiento del debido proceso.

Parágrafo: Todas las sanciones antes anotadas deben estar sometidas a la aprobación de la instancia superior correspondiente sin que ello vaya en contra de los afectados.

ARTÍCULO 17: ATENUANTES Y AGRAVANTES

Cuando un estudiante incurra en una falta se deben tener en cuenta los siguientes criterios como agravantes y atenuantes para valorarla como leve, grave o gravísima:

1. El grado de perturbación del servicio.
2. Reincidencia en la comisión de faltas.
3. La naturaleza y el efecto de la falta.
4. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la falta.
5. Grado de afectación del buen nombre e imagen de la Institución.
6. Grado de conciencia e intencionalidad (Premeditación, planeación).
7. Voluntad de enmienda y de reparación de daños
8. Disposición para conciliar en el conflicto.
9. Aceptación o negación de la falta.
10. La edad del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 18: REQUISITOS PARA INTERPONER UN RECURSO.

Interponerse por escrito en el término legal, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.

Si interpusiese el recurso de apelación, solicitar la práctica de pruebas y seleccionar las que se pretenden hacer valer. Dentro del escrito, indicar su

nombre, teléfono y dirección reciente.

ARTÍCULO 19: REVOCATORIA DEL PROCESO

Las decisiones podrán ser revocadas por el mismo funcionario o por un inmediato superior, de oficio o a solicitud de partes, en los siguientes casos:

- a. Cuando se manifiesta contraria a la Carta Magna, al Manual de Convivencia o Ley de Infancia y Adolescencia.
- b. Cuando se atenta contra el interés público o social.
- c. Cuando se causa un agravio injustificado a la persona sancionada.

Parágrafo 1. La revocatoria puede hacerse en cualquier tiempo y debe ser interpuesta por quien tiene un interés directo.

Parágrafo 2. La revocatoria del personero de los estudiantes, solo pueda hacerla el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. El estudiante tiene derecho a la defensa, en todos los procedimientos en los cuales, pueda ser sancionado. Este deberá ser escuchado por los educadores y las directivas de la Institución, de acuerdo con el conducto regular establecido por las normas de Ley y respetando su debido proceso.

Parágrafo 4. La aplicación del derecho a la defensa y a la extinción de las acciones sancionatorias tendrá derecho todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 20: RECURSOS

El estudiante y su acudiente pueden interponer recurso de reposición ante quien determina la sanción, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada. De mantenerse la decisión podrá interponer el recurso de apelación ante el superior inmediato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la resolución del recurso de reposición. Éste recurso se presenta ante quien toma la primera decisión y es él quien lo tramite con el superior inmediato.

- a. El superior inmediato se describe a continuación:
- b. Del Educador, la coordinación,
- c. De la coordinación, la rectoría,
- d. De la rectoría, el consejo directivo.

En caso tal de quien haya tomado la decisión en la primera instancia; no trámite con el superior el recurso de apelación, el estudiante y su acudiente podrán recurrir al recurso de queja en los cinco días siguientes de no obtener respuesta por escrito. Este recurso se tramite directamente ante el superior.

Parágrafo primero: Las sanciones para el caso de las faltas graves y gravísimas se hacen efectivas solamente cuando se resuelven los recursos interpuestos.

Parágrafo segundo: Si un integrante de la institución no sigue el debido proceso, no deberá ser atendido en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retomar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. Se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

Parágrafo tercero: Nadie puede ser procesado por faltas que no estén consagradas como tales en el Manual para la Convivencia Institucional.

ARTÍCULO 21: ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS.

A. ESTRATÉGIAS PREVENTIVAS

Nuestra comunidad educativa asume los proyectos institucionales como estrategias de prevención que ayudan a promover el bienestar del ambiente social en el que se encuentra cada uno de sus integrantes. Los proyectos propenden por la promoción integral, la calidad educativa, la integración, participación y dinamización de los procesos institucionales.

Los proyectos institucionales son:

- a. Escuela de padres.
- b. Proyecto de valores y convivencia.
- c. Lúdica y recreación.
- d. Democracia.
- e. Proyecto de Educación sexual.
- f. Orientación de grupo.
- g. Apertura a proyectos y programas de la alcaldía municipal y/u otras instituciones
- h. Cepad.
- i. Prevención y desastres.

B. ESTRATÉGIAS PEDAGÓGICAS

Las aplicaciones de las estrategias pedagógicas para modificar comportamientos y/o las sanciones deberán ajustarse al debido proceso, según el cual debe determinar de manera precisa el tipo de acción ante el incumplimiento de las normas contempladas en el Manual para la Convivencia Institucional. El estudiante debe conocer claramente y por escrito de que se le acusa, para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra. Tiene derecho a que no se le siga el mismo proceso dos veces por el mismo hecho.

Las siguientes son las estrategias pedagógicas que se pueden convenir con un estudiante que haya incurrido en una falta contemplada en el presente manual.

- a. Elaboración de carteleras, trabajos, campañas educativas, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta.
- b. Presentarse a la institución una hora antes o posterior de la jornada académica y en orientación con el educador deberá realizar actividades de bienestar institucional: (ordenar estantes, libros, embellecer la institución con mensajes positivos, decorar baños, entre otros)
- c. Reparar objetos que tengan que ver con sus faltas.
- d. Retener los juegos u objetos que afecten el desempeño académico y comportamental del estudiante y devolverlo sólo al acudiente.
- e. Enviar una reflexión para hacer en familia sobre la falta cometida y dejar

- por escrito las conclusiones.
- f. Elaborar un escrito argumentativo sobre los valores contra los que atentó y las consecuencias de sus actos.
 - g. Consultar sobre el tema que cometió la falta y exponerlo ante sus compañeros en forma de lectura, reflexión, cuento, fábula y otros textos que tengan relación con la falta y presentar sus propias conclusiones.
 - h. Leer y analizar en quince días cada una de las partes del Manual para la Convivencia Institucional, presentando una evaluación por escrito sobre cualquier tema contemplado en él.
 - i. Servir de conciliador en los descansos y ayudante en las clases.
 - j. Suspensión del acceso temporal a las instalaciones o servicios de los cuales no ha hecho buen uso.
 - k. Solicitarle al comité de convivencia que asigne un convenio pedagógico por comportamiento o al Consejo académico de la institución que asigne al estudiante un convenio pedagógico por desempeño académico y determinar si es durante el año lectivo o para la renovación de la matrícula.
 - l. Prolongar el horario estipulado por la institución sin sobrepasar una hora diaria, ni tres días, para la elaboración de un proyecto, consulta o actividad acorde con la falta.
 - m. Solicitar al acudiente que gestione un proceso particular con la ayuda profesional que requiera (Psicólogo, Pedagogo Reeducador, Trabajador Social) y presentar un certificado de asistencia.
 - n. Diligenciar el formato de “seguimiento diario personalizado” donde el estudiante realice la autoevaluación de su desempeño en el día, tomando en cuenta las anotaciones que los educadores hayan escrito y firmado en el mismo formato cada día. Esto durante el tiempo estipulado por el orientador de grupo
 - o. Ser suspendido de los grupos deportivos, recreativos, culturales a los que pertenece en la institución hasta por un mes.
 - p. Reparación o pago del daño causado.
 - q. Reunión con los padres del estudiante para socializar las normas de convivencia del presente Manual.
 - r. Puesta en común por grados o grupos para mejorar el comportamiento.
 - s. Formación general para dar pautas de comportamiento y sana convivencia en la Institución.
 - t. Visita del rector y/o coordinador a los grupos para informar y motivar al cambio de actitud.
 - u. Persuasión a través del diálogo permanente y oportuno con los estudiantes y padres de familia.
 - v. Delegación de responsabilidades y actividades en el grupo.
 - w. Seguimiento constante y sistemático, con anotación en el libro.
 - x. Firmeza y decisión en las órdenes y sugerencias que se imparten a todos los miembros de la comunidad educativa.
 - y. Respeto por la persona en cualquier toma de decisión.
 - z. Análisis de las diferencias individuales.
 - aa. Consideración de la etapa del desarrollo de la persona en la cual se encuentra el estudiante.

Parágrafo 1. Las estrategias pedagógicas deberán decidirse de común acuerdo entre el educador y el estudiante implicado. Deberá ser escrita y anexarla en el cuaderno o carpeta del caso.

Parágrafo 2. Las estrategias pedagógicas utilizadas para prevenir y/o superar dificultades comportamentales de un estudiante, pueden ser diferentes a las

consagradas en este Manual, siempre y cuando su finalidad sea un logro de la formación, estén concertadas con los implicados, den garantía de práctica de valores para la convivencia y queden consignadas por escrito.

Parágrafo 3. Las sanciones determinadas por el consejo directivo, se aplicarán por acuerdo y serán anexadas a la hoja de vida del estudiante.

Parágrafo 4. Estudiante del grado undécimo que incurra en una falta considerada grave, no se proclamará BACHILLER de la Institución en el acto público de graduación. El diploma será entregado por ventanilla en la Secretaría de la Institución. Terminado el primer mes del año lectivo siguiente al de graduación.

ARTÍCULO 22 - COMPETENCIAS CIUDADANAS

Las competencias ciudadanas son los conocimientos y habilidades que permiten que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Por esto la institución educativa implementa en sus estrategias de trabajo los cinco principios que conforman la propuesta de competencias ciudadanas, ofreciendo a los estudiantes no sólo conocer, sino ser y saber hacer, es decir, usar las competencias en la realización de acciones, desempeños o productos que les permitan ver qué tan bien están comprendiendo lo que aprendieron, aplicándolo en contextos nuevos y retadores.

Las competencias ciudadanas son de diferentes tipos:

1. Los conocimientos: Información que deben saber y comprender las personas para el ejercicio de la ciudadanía. Es importante que los estudiantes conozcan los derechos humanos fundamentales y los mecanismos de la participación.
2. Las competencias básicas cognitivas: Son capacidades para realizar diversos procesos mentales que favorecen el ejercicio de la ciudadanía.
3. Las emocionales: Son las capacidades necesarias para identificar y responder constructivamente ante las emociones propias y las de los demás.
4. Las comunicativas: Son las habilidades que nos permiten entablar diálogos constructivos con los demás, comunicar nuestros puntos de vista, posiciones, necesidades, intereses e ideas, en general, y comprender aquellos que los demás ciudadanos buscan comunicar.
5. Las competencias integradoras: Son aquellas competencias más amplias y abarcadoras que, en la práctica, articulan los conocimientos y las competencias cognitivas, emocionales o comunicativas.

La formación y puesta en práctica de las competencias ciudadanas requiere de contextos en los que se les da a los estudiantes la oportunidad de buscar la solución a sus problemas, y participar en el establecimiento de acuerdos y toma de decisiones que favorezcan la convivencia. Es decir, las aulas en paz se refieren a la idea de ambientes democráticos propuestos en los estándares de competencias ciudadanas.

CAPITULO 8

MANUAL DE FUNCIONES

EL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO SE FUNDAMENTA EN LA LEY 115 DE 1994, LEY 715 DE 2001, DECRETO 1860 DE 1994 Y EN LA RESOLUCIÓN 13342 DE 1982, LEY 1620 DE MARZO 2013- ARTICULOS 18 Y 19

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL RECTOR (A)

El rector(a) es el representante legal de la Institución y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Sus funciones son:

1. Mantener informada a la comunidad educativa, a fin de permitirle una participación seria y responsable en la dirección de la misma.
2. Convocar y presidir el Consejo Directivo, ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
3. Convocar y presidir periódicamente las reuniones del Consejo Académico.
4. Convocar a la comunidad educativa para la elección de los órganos del Gobierno Escolar.
5. Convocar a los estudiantes matriculados para la elección del Personero Estudiantil.
6. Informar las novedades del personal a su cargo.
7. Velar por el cumplimiento de la jornada laboral y el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
8. Atender las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional, hechas por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa.
9. Rendir informe al Consejo Directivo al menos cada seis meses de las actividades realizadas.
10. Otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes, acordes con el Manual de Convivencia.
11. Resolver en primera instancia las peticiones que le haga el personero Estudiantil.
12. Velar por que no se apliquen sanciones que comporten escarnio o afecten la dignidad personal.
13. Responder por el cumplimiento del debido proceso en cada una de las actuaciones disciplinarias adelantadas en la Institución.
14. Orientar la ejecución del PEI. Y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
15. Promover el proceso continuo de la calidad de la educación en la Institución.
16. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores y con la comunidad local para el continuo progreso académico.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
18. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
19. Ejercer las funciones disciplinarias que le confiere la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
20. Promover actividades de beneficio social que vinculen la Institución con la comunidad local.
21. Conceder permisos a los docentes hasta por tres días cuando medie justa causa y autorizar cambio de jornada cuando lo amerite la situación.
22. Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

23. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
24. Dirigir los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas.
25. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos y administrativos a su cargo.
26. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la Institución.
27. Elaborar el anteproyecto de presupuesto ordinario y de fondos de servicios educativos.
28. Administrar el personal de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
29. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
30. Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la Institución.
31. Asignar en ausencia temporal las funciones de Rector a uno de los Coordinadores, de acuerdo con la norma vigente.
32. Dictar por medio de resoluciones todas las disposiciones que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Institución.
33. Cumplir y hacer cumplir el calendario escolar.
34. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento Educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para Los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes (Artículo 18 de la ley 1620 de marzo de 2013)

Responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los Componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o Procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención Integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un Proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de Derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Establecimiento educativo, en su calidad de presidente del COESCÓN, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 23: FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

El Coordinador depende directamente del Rector (a) y le corresponde la administración académica y disciplinaria de la Institución.

1. Colaborar en la planeación y evaluación institucional.
2. Participar en el Consejo Académico y en los demás que sea requerido.
3. Dirigir la planeación y programación académica y disciplinaria de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
4. Coordinar la acción de su unidad a su cargo con los servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
5. Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades académicas y disciplinarias.
6. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y disciplinario, adelantando acciones para mejorar la retención escolar.
7. Organizar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de los estudiantes.
8. Elaborar el horario general de clases.
9. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
10. Administrar el personal a su cargo con base en las normas vigentes.
11. Presentar al rector las necesidades de material didáctico.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados.

14. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos a los estudiantes.
15. Establecer comunicación permanente con todos los estamentos para coordinar la acción educativa.
16. Promover el análisis de las situaciones conflictivas y coordinar con otros estamentos la solución más adecuada.
17. Cumplir la jornada laboral y el horario asignado de acuerdo con las normas vigentes.
18. Participar en las actividades complementarias de la Institución.
19. Participar en la comisión de selección de estudiantes, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Convivencia de la Institución.
20. Tomar parte en la estructuración del Proyecto Educativo Institucional, El Plan de Estudios, el Manual de Convivencia y el Plan de Mejoramiento de la Institución.
21. Participar en las actividades del Gobierno Escolar.
22. Programar y atender las citas de los padres de familia.
23. Brindar orientación a los estudiantes en forma grupal o individual.
24. Dirigir el servicio de orientación estudiantil.
25. Llevar los registros necesarios para la administración del personal a su cargo.
26. Sustentar su acción directiva en enfoques administrativos y pedagógicos, pertinentes y adecuados.
27. Mejorar su acción directiva, a través de estudios, investigaciones, experiencias y proyectos que desarrolla la Institución educativa.
28. Propiciar la solución de conflictos de manera pacífica y respetuosa entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Brindar mecanismos para que los padres de familia se integren a la Institución, y se comprometan con la formación de los estudiantes.
30. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 24: FUNCIONES DE LOS DOCENTES

Los Docentes son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de las funciones Docentes de aula, entendidas como:

1. Administrar el proceso educativo.
2. Preparar su tarea académica.

3. Investigar asuntos pedagógicos.
4. Planear, evaluar y valorar la disciplina y formación de los estudiantes.
5. Asistir a las reuniones de profesores programadas dentro de la jornada laboral.
6. Responder por la consejería de grupo asignada.
7. Orientar las actividades formativas, culturales y deportivas.
8. Atender a los padres de familia, acudientes y demás personas que incidan directa o indirectamente en la educación.
9. Cumplir con el calendario, la jornada laboral, la jornada escolar y el horario de clase de acuerdo con la reglamentación vigente.
10. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley.
11. Inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación.
12. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines de la educación.
13. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.
14. Mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes y demás personas de la Institución.
15. Llevar los libros reglamentarios que le competen.
16. Participar en la planeación y programación de actividades del área o del grupo respectivo.
17. Participar en la realización de actividades complementarias.
18. Presentar oportunamente al coordinador informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo.
19. Participar en la administración de los estudiantes conforme lo determine el Manual de Convivencia y presentar los casos especiales a la coordinación.
20. Participar en los comités que sea requerido.
21. Cumplir los turnos de acompañamiento y disciplina que le sean asignados.
22. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
23. Diligenciar los libros reglamentarios que llevan en la Institución.
24. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes a su cargo.
25. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen.
26. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
27. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
28. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
29. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son Propias, tendrán las siguientes responsabilidades: (Artículo 19 de la ley 1620 de marzo de 2013)

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, Violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que Afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás

normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de

Convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de Ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la Participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y Moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de Evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 25: FUNCIONES DEL SECRETARIO(A).

1. Elaborar las actas de los consejos y demás reuniones que se realicen en la Institución velando por su conservación.
2. Refrendar con su firma, conjuntamente con el rector(a), cada una de las actas, certificados y demás documentos oficiales.
3. Dar lectura al orden del día y a las actas de cada reunión, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación.
4. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida y archivarla adecuadamente.
5. Preparar los acuerdos que aprueben los consejos.
6. Programar y realizar las actividades propias de su cargo.
7. Responder por el diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, nivelación y demás que se requieran en la Institución.
8. Organizar y realizar el proceso de matrícula.
9. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
10. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, docentes, directivo y de apoyo.
11. Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la Institución.
12. Colaborar con el rector(a) en la elaboración de los informes estadísticos.
13. Gestionar ante la secretaría de educación el registro de libros reglamentarios y certificados de estudios.
14. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
15. Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Establecer un horario de atención al público.
17. Responder por el uso adecuado, la seguridad y el mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su cargo.
18. Recoger, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
19. Recibir llamadas telefónicas y comunicar los mensajes a las personas interesadas.
20. Dar respuesta oportuna a la correspondencia que llega a la Institución.
21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo: ARTÍCULO 23 del Decreto 1860 de 1994.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: (ARTÍCULO 24 del Decreto 1860 de 1994)

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- ✓ Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- ✓ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.
- ✓ Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

- ✓ Participar en la evaluación institucional anual.
- ✓ Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- ✓ Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 27: FUNCIONES DEL PERSONAL DE APOYO.

A. LOGÍSTICO:

1. Vigilar las instalaciones y los bienes que se le encomiendan.
2. Controlar la entrada y salida de las personas y los bienes muebles a las instalaciones que estén bajo su responsabilidad.
3. Informar inmediatamente a su jefe, cuando se presenten anomalías en el buen funcionamiento de la Institución.
4. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
5. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en su turno e informar oportunamente sobre las mismas.
6. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
7. Desempeñar las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

B. ADMINISTRATIVO:

1. Atender la limpieza y organización de las instalaciones, equipos, mobiliario y materiales de la Institución.
2. Velar por la correcta presentación de las oficinas encomendadas a su cargo.
3. Cumplir la jornada laboral asignada y solicitar permiso cuando requiera ausentarse de la Institución en su horario de trabajo.
4. Dar uso correcto y aplicación a los implementos asignados para el desempeño de sus funciones.
5. Impedir el acceso de personas ajenas a las oficinas donde cumplan sus labores, cuando el titular se encuentra por fuera de ellas.
6. Permitir la entrada de los estudiantes a los sanitarios, en caso de necesidad.
7. Colaborar con el aseo de los salones de los grados preescolar y primero, cuando lo requieran.
8. Mantener buenas relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Las demás funciones asignadas de acuerdo con su cargo.

ARTÍCULO 28: FUNCIONES DEL PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
2. Presentar el plan de trabajo como candidato a la personería.
3. Presentar ante las directivas las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.
4. Asumir la permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
5. Estar atento al cumplimiento del manual de convivencia.
6. Denunciar ante las autoridades competentes hechos que pueden ser constitutivos de violación de la ley o de la norma.
7. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiestan alguna posición o queja.

8. Promover ante el gobierno escolar lo que estime conveniente para el mejoramiento y prosperidad de la Institución.
9. Intervenir como conciliador ante las directivas, docentes y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando el conducto regular.
10. Organizar las actividades con la colaboración del consejo de estudiantes y difundir la información mediante comunicación interna.
11. Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, cuando estas no se acomoden a la norma.
12. Velar por la buena imagen de la Institución entre los estudiantes.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
12. Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

ARTÍCULO 30: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

1. Demostrar con su actitud que es un líder positivo y responsable dentro del grupo.
2. Apoyar al consejero de grupo en la coordinación de las actividades.
3. Coordinar con el monitor del área el trabajo asignado al grupo.
4. Velar por la disciplina y comportamiento en el aula y fuera de ella.
5. Animar a los compañeros a mejorar académica y disciplinariamente.
6. Dar testimonio en todos los aspectos para que tenga credibilidad y confianza en el grupo.

7. Crear un buen ambiente en el grupo y fomentar la unidad, la armonía y responsabilidad en todos los aspectos.

ARTÍCULO 31: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

El consejo de estudiantes lo conforman los estudiantes representantes de grupo y sus funciones son:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir su representante ante el consejo directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Tratar las dificultades o inquietudes que se presentan en los grados y llevadas por sus voceros.
5. Mantener informados a los todos los estudiantes sobre las decisiones que se tomen en las reuniones que realizan.
6. Las demás funciones afines que le asigne el manual de convivencia.

ARTÍCULO 32: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

1. Apoyar la junta de padres de familia en todas las actividades que realice en bien de la Institución tanto a nivel general como en el grupo que representa.
2. Coordinar con el consejero de grupo las diferentes actividades a desarrollar.
3. Motivar a los padres de familia para que se comprometan con la formación de sus hijos.
4. Contribuir con un buen ambiente de armonía y unidad en la Institución.
5. Velar por la marcha y ser miembro activo dentro del proceso de desarrollo impulsado por la comunidad educativa.
6. Dar sugerencias para la buena marcha de la Institución dentro y fuera de ella.
7. Informar sobre las anomalías que se presentan dentro o fuera de la Institución.
8. Presentar un plan de trabajo a desarrollar durante el año lectivo con el grupo asignado.

ARTÍCULO 33: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

El comité de convivencia escolar es un equipo de asesoría, ayuda y mediación en el conflicto comportamental y académico de los estudiantes y docentes.

1. El comité tiene como función básica informar periódicamente los logros adquiridos a la comunidad educativa de la Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño.
2. Es responsabilidad del comité de convivencia planear, organizar, ejecutar y evaluar las políticas de convivencia institucional, en todo caso se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño(a) y adolescente.
3. Debe seguir las orientaciones de la norma vigente institucional y las planteadas en la ley 1098 de 2006.
4. Asistir a la reunión programada por el coordinador de la sección el día y la hora señalada.
5. Analizar la situación de convivencia de cada uno de los estudiantes que han cometido faltas graves y gravísimas.
6. Citar al implicado cuando lo estime necesario, para escucharlo y aclarar dudas.
7. Definir cuales estudiantes deberán recurrir a la medida del convenio pedagógico por convivencia durante el año o antes de renovar la matrícula.
8. Enviar por escrito al acudiente la decisión que se tome con respecto al estudiante.

9. Presentar propuestas, sugerencias e informes escritos sobre los casos que ha estudiado el rector.
10. Consignar por escrito todo lo relacionado con las observaciones y decisiones en la carpeta del estudiante.
11. Darse su propio reglamento dentro del marco de la filosofía institucional, teniendo en cuenta al quórum y la previa convocatoria a todos y cada uno de ellos.

Instalar mesas de conciliación, cuando alguno de los actores de la comunidad Educativa lo solicite, con el fin de buscar la solución pacífica de los conflictos.

Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad Educativa.

Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Promoción: fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Prevención: intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el contexto escolar.

Atención: asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Intervenir y ayudar en la mediación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

Seguimiento: seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 34: FUNCIONES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. Actuará como órgano asesor y consultor del Consejo Directivo, encargada de analizar los casos de desempeño bajo de un/a estudiante.
2. Proponer a los educadores planes de refuerzo, profundización, superación, y actividades complementarias u otras estrategias pedagógicas, para que ellos los ejecuten con sus estudiantes.
3. Solicitar valoración de profesionales especializados para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales y con base a ello, establecer los parámetros de su evaluación.
4. Remitir los casos de estudiantes con necesidades educativas a la Unidad de Atención Integral
5. Determinar si un estudiante que no esta diagnosticado con necesidades educativas especiales, requiere convenio pedagógico por su bajo desempeño académico.
6. Solicitar al Consejo Académico la valoración de estudiantes con altos

desempeños, culminar el primer periodo académico; para que éste solicite al Consejo Directivo y a los acudientes, su promoción anticipada.

ARTÍCULO 35: DEL COMITÉ DE CALIDAD

Informar periódicamente los logros de acuerdo a las asesorías recibidas por la Secretaria de Educación Municipal.

1. Actuar como órgano asesor para el mejoramiento de la calidad institucional de las gestiones (Directiva, Académica, Administrativa y Financiera, Comunitaria)
2. Presentar informes periódicos ante la Secretaria de Educación Municipal sobre el proyecto de Escuelas de Calidad.
3. Capacitar a los docentes de la institución y estudiantes en relación al manejo y aplicación de pruebas saber.
4. Tomar la responsabilidad prioritaria de subir resultados en las pruebas SABER a los años 2010 - 2014.

CAPITULO 9

ARTÍCULO 36: ESTÍMULOS

OBJETIVO: Estimular en igualdad de oportunidades a los diferentes miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferentes acciones que realizan desde su perfil.

ALCANCE: Aplica para docentes, estudiantes, directivos y padres de familia de institución educativa.

DESARROLLO: Para reconocer los logros alcanzados por los miembros de la comunidad educativa se tendrán en cuenta los siguientes estímulos:

1. A LOS ESTUDIANTES

ESTÍMULO ESCRITO: Anotación en la hoja de vida de los estudiantes de los aspectos sobresalientes.

IZAR EL PABELLÓN NACIONAL: para los estudiantes que se distinguen por sus diferentes valores cívicos y patrióticos.

MENCIÓN DE HONOR:

- Los estudiantes que durante el año lectivo sobresalgan ante la comunidad educativa al asumir desarrollar y cultivar valores humanos, deportivos, artísticos y culturales.
- Los estudiantes que obtengan resultados destacados en las pruebas externas: olimpiadas del conocimiento y pruebas saber, se hará un reconocimiento público.
- Al finalizar cada periodo académico se hará un reconocimiento al estudiante destacado de cada grupo (mención de honor).
- Distinción: En cada grupo se hará distinción al mejor estudiante en lo comportamental y en lo académico en ceremonia especial (día de la excelencia) en la fecha establecida en el plan operativo institucional.

NOTA: Las comisiones de grado serán las responsables de seleccionar a los estudiantes para las anteriores menciones.

MEDALLA DE EXCELENCIA: para el estudiante de grado undécimo que al finalizar el año lectivo sea declarado como mejor bachiller de la institución por su rendimiento académico y comportamental.

MEDALLA AL MEJOR RESULTADO EN LAS PRUEBAS DE ESTADO: Para el estudiante de grado once que haya obtenido los mejores resultados institucionales en las pruebas de Estado.

OTROS ESTÍMULOS:

- Ser elegido como representante de grupo.
- Ser elegido monitor de alguna asignatura.
- Representación del plantel o del grupo en eventos.
- Publicación de su nombre en el cuadro de honor.
- Comunicación a los padres de familia haciendo reconocimiento del desempeño de su hijo en el plantel.
- Felicitación en público de lo cual quedará constancia en la hoja de vida.

- Exponer sus trabajos, trofeos y galardones ante la comunidad educativa.
- Mención de honor al grupo cuyos integrantes tengan comportamiento y rendimiento excelente.

ARTÍCULO 37: ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA

Para los padres de familia que sobresalgan por:

- Espíritu de colaboración
- Participación y compromiso con la institución
- La participación responsable y desinteresada en las actividades institucionales.
- La presentación de proyectos que conlleven al mejoramiento de la

institución. Se dará como estímulo:

- Condecoraciones consistentes en resoluciones y/o menciones de honor exaltando sus méritos.
- Exaltación ante la comunidad educativa haciendo la publicación en el cuadro de honor.

ARTÍCULO 38: ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los docentes y directivos a estimular serán postulados por el cuerpo docente de la respectiva sección y jornada y/o por decisión personal y seleccionados por el comité directivo.

Criterios para la selección:

- Responsabilidad y creatividad en todas y en cada una de las actividades asignadas y con la documentación a cargo.
- Proyección a la comunidad en actividades extra clase.
- Oportuna presentación de los documentos reglamentarios.
- Buena presentación personal.
- Ejecución de proyectos que favorezcan la integración de la comunidad.
- Reconocimientos en reuniones de profesores.

Estímulos:

- Reconocimientos en reuniones de profesores.
- Mención de honor en jornadas pedagógicas
- Resoluciones emanadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 39: ACCIONES QUE MERECE ESTÍMULO

A. EN LOS ESTUDIANTES

Merecen ser estimulados los estudiantes que sobresalgan en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en los siguientes casos:

- Manifestaciones de solidaridad con sus compañeros.
- Rendimiento Académico.
- Espíritu investigativo e interés por la lectura.
- Colaboración en las actividades institucionales.
- Sentido de pertenencia
- Puntualidad en la asistencia a clases y actos de comunidad.

B. EN LOS PADRES DE FAMILIA

- La participación responsable y desinteresada en las actividades institucionales.
- La presentación de proyectos que conlleven al mejoramiento de la institución.
- Cumplimiento en sus deberes como acudiente de su hijo.
- El espíritu y manifestaciones de solidaridad en la comunidad educativa.

C. EN LOS DOCENTES

- Responsabilidad y creatividad en todas y cada una de las actividades asignadas y con la documentación a cargo.
- Proyección a la comunidad en actividades extra clase.
- Oportuna presentación de los documentos reglamentarios.
- Buena presentación personal.
- Ejecución de proyectos que favorezcan la integración de la comunidad.

ARTÍCULO 40: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL MEJOR ESTUDIANTE

- D.** Comportamiento excelente.
- E.** Rendimiento académico excelente
- F.** Práctica y fomento de valores.
- G.** Excelentes relaciones humanas.
- H.** Colaboración desinteresada en las actividades institucionales.
- I.** Sentido de pertenencia a nivel de grupo y de la institución.
- J.** Participación activa en los proyectos institucionales.

ARTÍCULO 41: ESTUDIANTES SELECCIONADOS PARA DEPORTES Y GRUPOS CULTURALES

Los estudiantes que representen a la institución en una actividad deportiva deben:

- A.** Estar matriculado en la institución.
- B.** Contar con los implementos mínimos que le permiten el desarrollo de la actividad.
- C.** Ser puntual en los entrenamientos, encuentros deportivos, presentaciones y ensayos.
- D.** Representar dignamente a la institución.
- E.** Velar porque en su grupo se respire un ambiente de camaradería, comprensión y respeto.
- F.** Conservar un buen rendimiento académico y disciplinario.

ARTÍCULO 42: QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES.

Para poder participar de este proceso se debe hacer la correspondiente comunicación por escrito, en el formato dispuesto para el caso y depositado en el buzón de sugerencias. El formato se encuentra disponible en la portería de la institución, en las respectivas sedes y en la página web institucional, atendiéndose situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 43: ANEXOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Estos se realizarán en dos momentos:

- A. Al finalizar el año lectivo, en la semana de Evaluación Institucional se realizará la evaluación y actualización del Manual de Convivencia con todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- B. En caso de presentarse una nueva reglamentación educativa y legal que oriente las relaciones escolares, el Manual de Convivencia se revisará y ajustará a las nuevas disposiciones.

CAPITULO 10 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

CUADRO 1: PROTOCOLO GENERAL



ANEXO: DIRECTORIO PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS

Directorio Gilberto Alzate Avendaño	
Cuadrantes Policía	
Cuadrante Gilberto Alzate Avendaño	3127210066 / 3127137619
Cuadrante Tomas Carrasquilla	3117141454
Cuadrante seguros Bolívar	3117141454
Estación de Policía Aranjuez	2 33 29 33
Policía de Infancia y adolescencia	123
Sistema de Salud	
Centro de Salud Aranjuez	5222329
Unidad Hospitalaria Santa Cruz	5 16 72 60 – 5 16 42 61
Cruz Roja Sede Central Medellín	3 50 53 00
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	4 54 82 30
Emergencias	
Estación de bomberos Aranjuez	2124444
Estación de bomberos Caribe	2 57 67 28
Defensa Civil Prado Centro	2 92 47 08
Sistema Nacional de Convivencia Escolar	
Defensoría del Pueblo	5 11 43 81 (Ext. 3101 – 3102 – 3103 – 3104)
ASCUN (Asociación Colombiana de Universidades)	57 (1) 6 23 15 80 (Bogotá)

ASCOFADE (Asociación Colombiana de Facultades de Educación)	
Ministerio de Salud y Protección Social	01 8000 96 00 20
Ministerio de Cultura	01 8000 93 80 81
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	01-800-0914014
Otros	
Comisaría de Familia (Santa Cruz)	5 22 27 48
ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) Zona Nororiental	4 09 34 40 (Ext. 401001 – 401003 – 401018 – 401025)
Fiscalía General de la Nación	4 44 66 77
Comisaria de familia (Aranjuez)	2368133/4939785/4939787
Uri (Unidad de reacción Inmediata)	4446677
CAIVAS (Centro de Atención víctimas de violencia intrafamiliar)	Óp. 1 Ext 5303 - 5302
CAVIF (centro de atención a víctimas de violencia sexual)	4446677/4442326
CAI (centro de atención Víctimas)	4442326

CUADRO 2: PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I



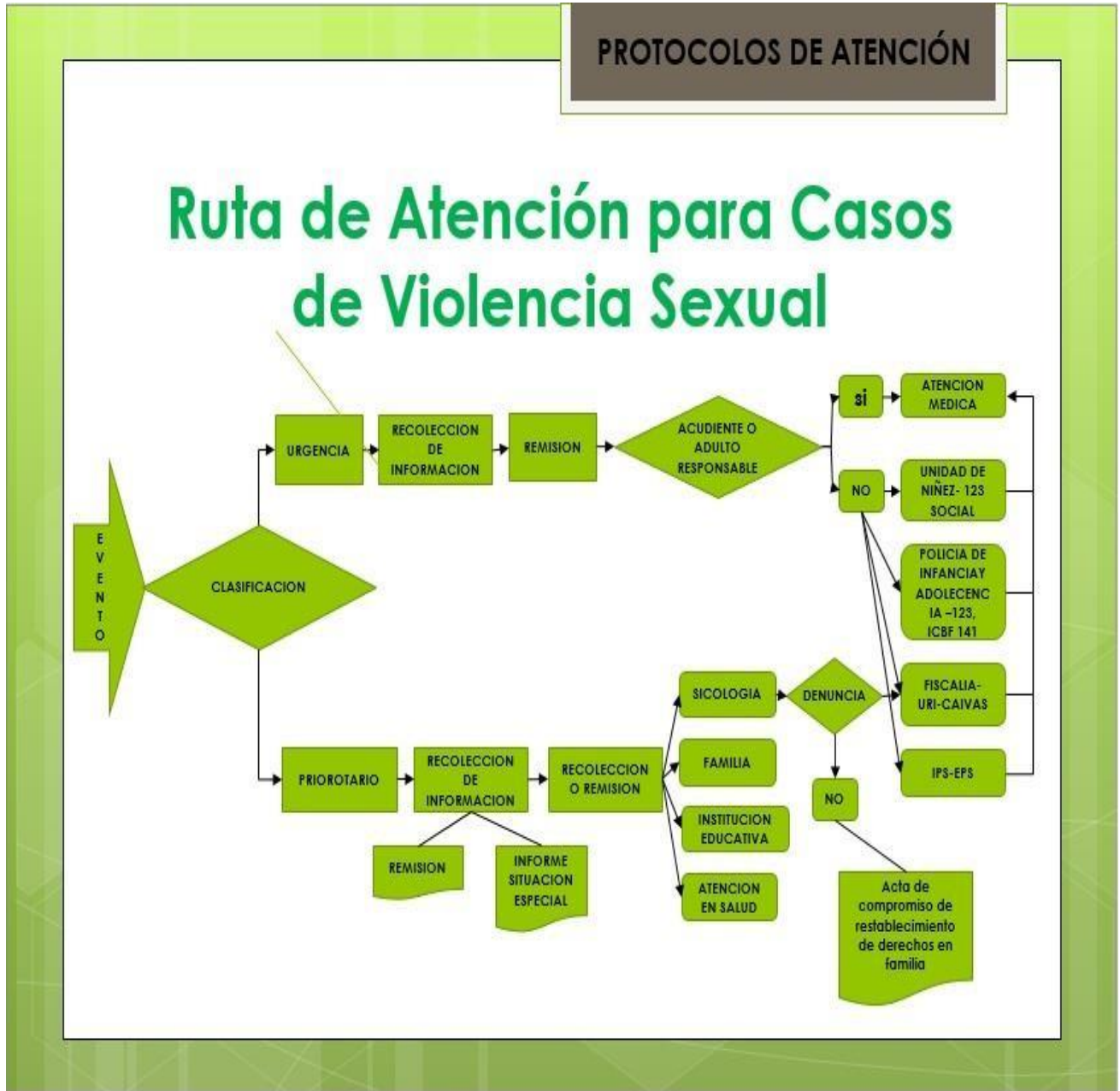
CUADRO 3: PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II



CUADRO 4: PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III



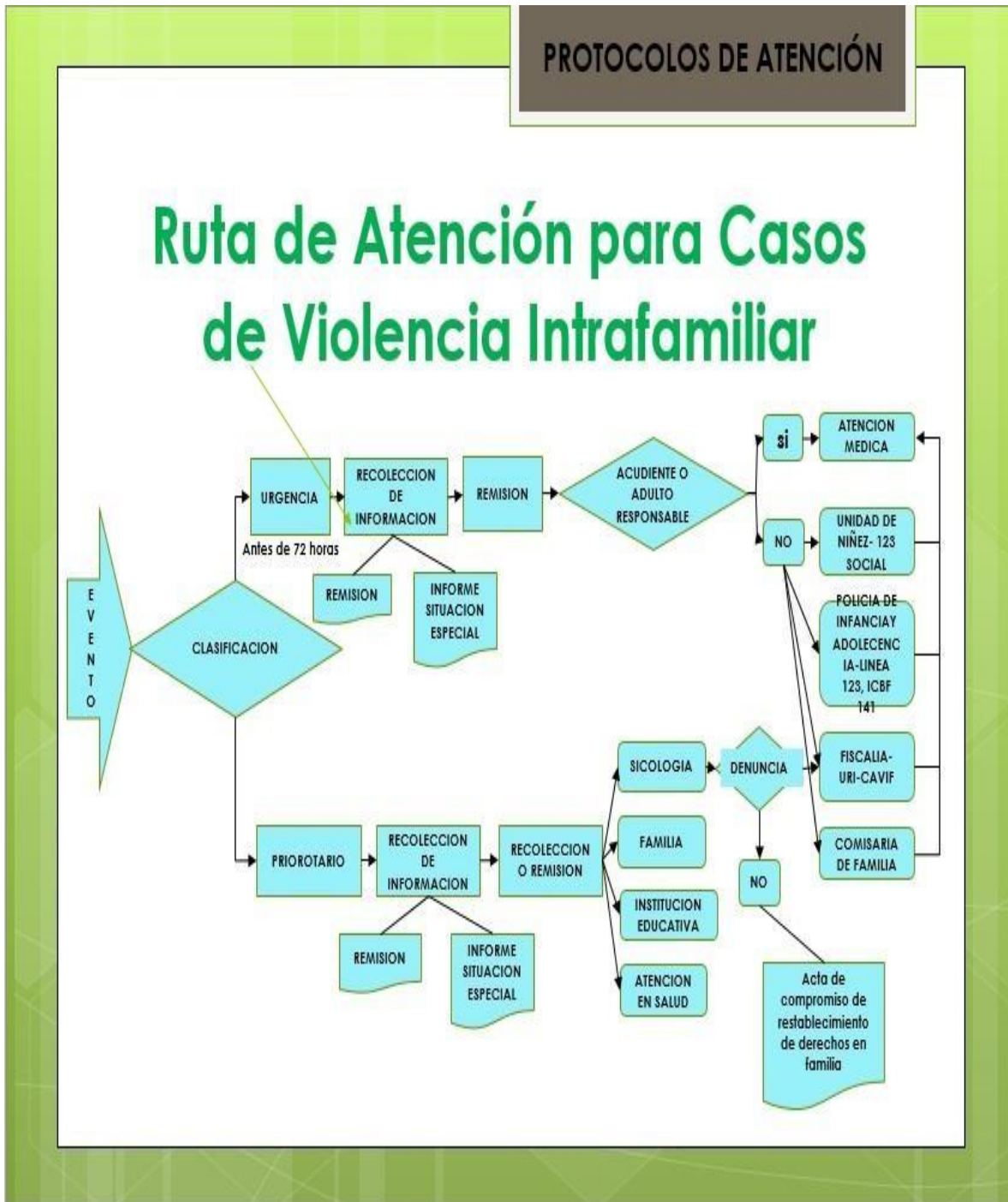
CUADRO 5: PROTOCOLO PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL



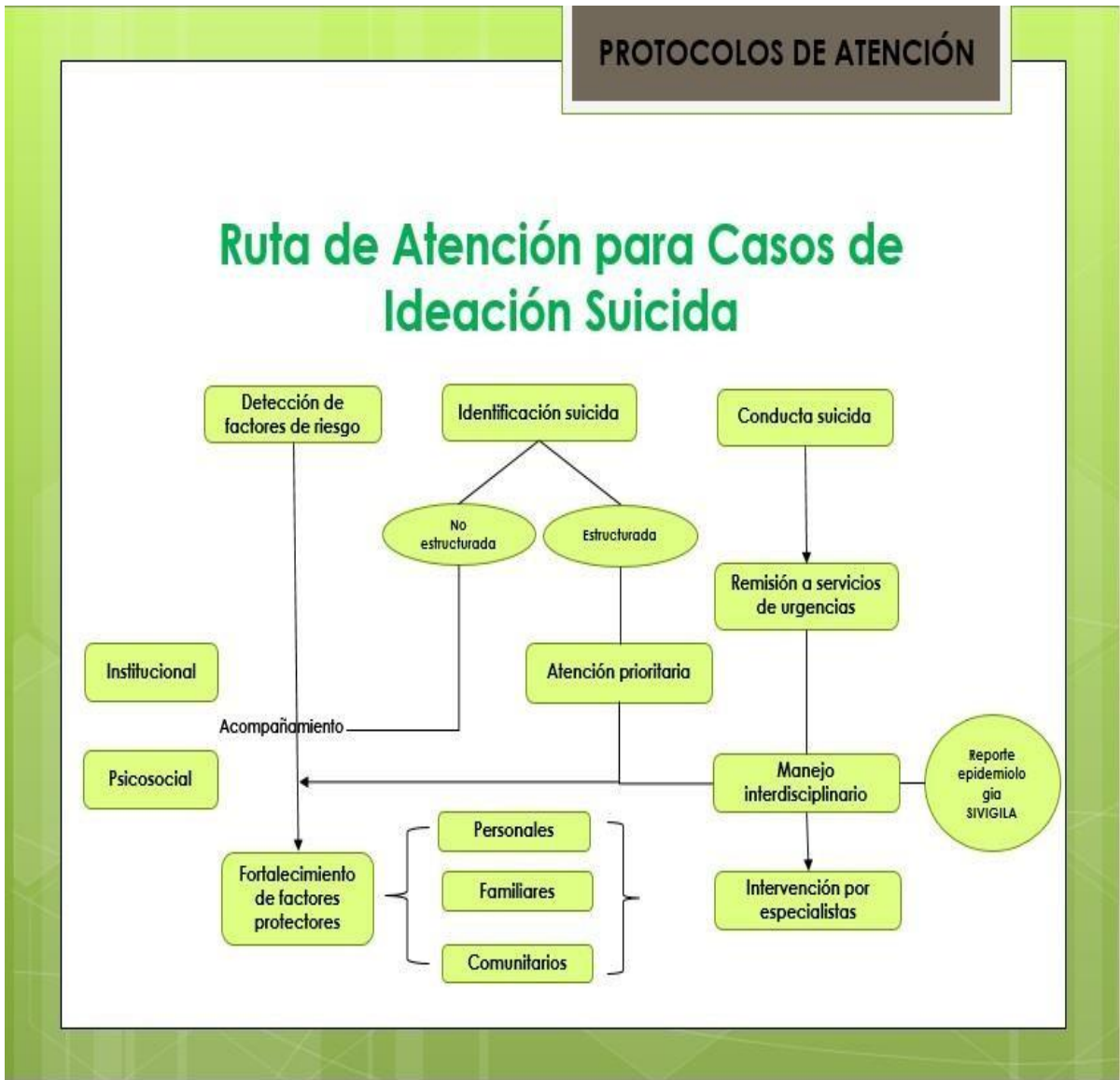
CUADRO 6: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN PARA CASOS DE EMBARAZO EN ADOLESCENTE



CUADRO 7: PROTOCOLO PARA CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



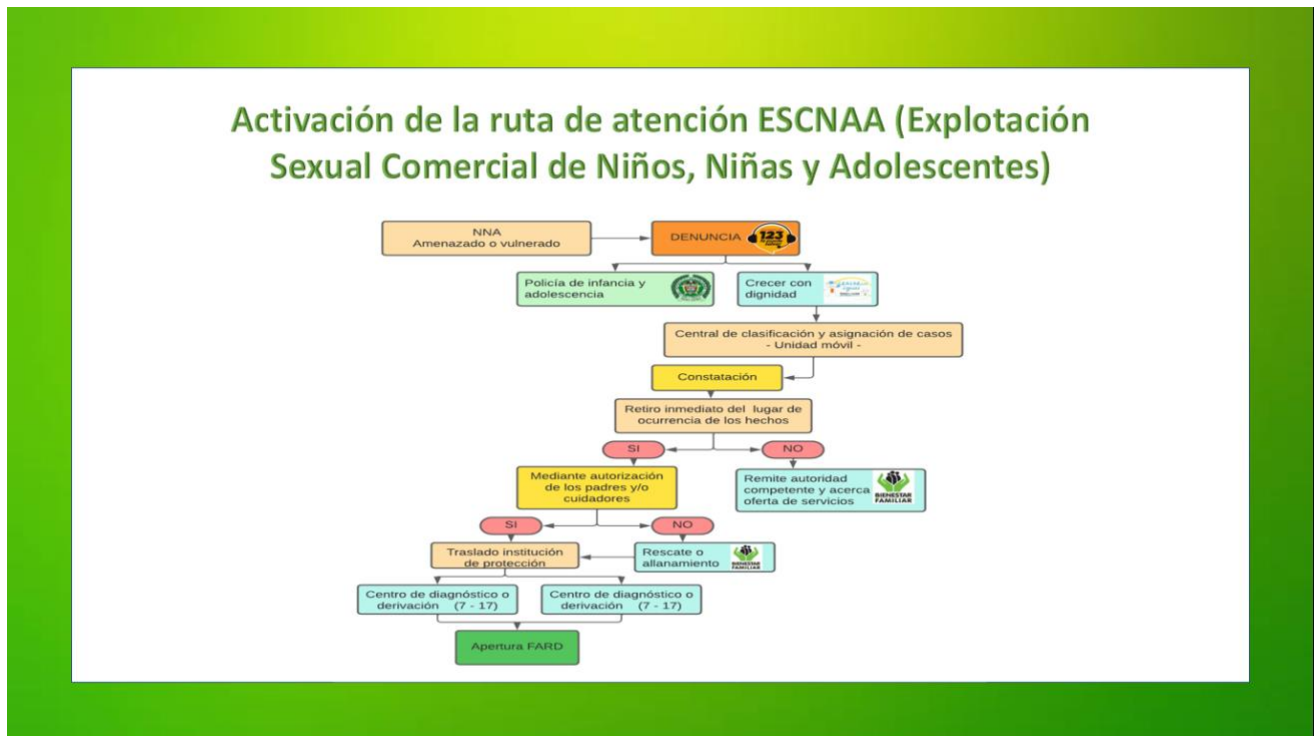
CUADRO 8: PROTOCOLO PARA CASOS DE IDEACION SUICIDA



CUADRO 9: PROTOCOLO PARA RUTAS DE ATENCIÓN



CUADRO 10: PROTOCOLO PARA RUTA DE ATENCION POR EXPLOTACIÓN SEXUAL



CUADRO 11: PROTOCOLO PARA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN POR TRABAJO INFANTIL



CUADRO 12: PROTOCOLO PARA RUTA Y PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SOSPECHA Y/ O SORPRENDIDOS CON MICROTRÁFICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.



CUADRO 13: PROTOCOLO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INTOXICADOS CON SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)



CUADRO 14: PROTOCOLO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SORPRENDIDOS CONSUMIENDO SPA



CUADRO 15: PROTOCOLO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO EFECTOS DE SPA

